

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD
ASEGURADORA**

Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2024

AÑOS 214º, 165º y 25º

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
Nº SAA-01-0490-2024**

De conformidad con las previsiones normativas contenidas en los artículos 6 numeral 1; 8 numerales 1, 3 y 18 de la Ley de la Actividad Aseguradora, que le atribuyen al Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), **OMAR OROZCO COLMENARES**, designado mediante Resolución Nº 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.049 de la misma fecha, la competencia para establecer mediante normas la regulación de las operaciones realizadas en el marco de la actividad aseguradora.

POR CUANTO

La Ley de la Actividad Aseguradora, dispone que es atribución de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora.

POR CUANTO

El Superintendente de la Actividad Aseguradora, tiene la atribución de ejercer la dirección, y, como máxima autoridad, la potestad de ejecutar de manera directa las competencias atribuidas a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, supervisando el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados.

POR CUANTO

La contabilidad de los sujetos regulados debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; y debe reflejar fielmente todas las operaciones derivadas de actos y contratos realizados por esos sujetos.

POR CUANTO

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite.

POR CUANTO

Las empresas de seguros deben realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó.

En virtud de lo anterior, acuerda dictar las siguientes:

**NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS
PARA EMPRESAS DE SEGUROS**

PRIMERO: Disposiciones Generales:

1. Las empresas de seguros deberán presentar, en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:

- a.- Estado de Situación Financiera.
- b.- Estado de Resultados.
- c.- Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos, y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.
- d.- Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- e.- Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.

f.- Informe del Comisario.

g.- Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.

h.- Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.

i.- Certificación de las Reservas Técnica y su respectivo informe, suscrito por un Actuario Independiente inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

La documentación mencionada en los literales a, b y c; deberá presentarse por duplicado y digitalizada.

2. Las empresas de seguros deberán mantener a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, lo siguiente:

- a. Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.
- b.- Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario nacional y bancos del exterior.
- c.- Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
- d.- Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.

SEGUNDO: Normas de Contabilidad para empresas de seguros:

NORMAS DE ACTIVO

2. ACTIVO

201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas

- 1.** En este grupo de cuentas se registrarán los bienes y derechos a ser utilizados en la representación y cobertura del cien por ciento (100%) de las reservas técnicas, registrando en el grupo **203. Bienes no Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**, los activos de igual naturaleza destinados a otro fin.

201.01. Disponible

- 2.** Los saldos en efectivo en moneda extranjera deben ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
- 3.** Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a la cuenta activo correspondiente con abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible**, afectando al auxiliar que corresponda. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de las cuentas de activo correspondiente con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible**, afectando al auxiliar que corresponda.

201.01.01. Depósitos a la Vista

201.01.01.01. Bancos

201.01.01.01.01. Moneda Nacional

- 4.** Mensualmente se elaborarán las conciliaciones bancarias de las cuentas con las cuales las empresas de seguros mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
- 5.** Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **4. Pasivo 402. Obligaciones a Pagar 01. A Corto Plazo 02. Sobregiros Bancarios**. Las empresas de seguros sólo podrán sobregirar su saldo en libros cuando se encuentren documentados por el banco.
- 6.** Las operaciones bancarias devueltas se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 01. Moneda Nacional**.
- 7.** Las empresas de seguros por la captación de recursos provenientes de los fondos o contratos administrados, sólo deben registrar en estas cuentas, las comisiones acordadas y establecidas en las cláusulas o artículos considerados en los contratos suscritos con sus contratantes.

8. Las empresas de seguros no deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por concepto de contratación de fondos o contratos administrados. Estos recursos serán contabilizados en la cuenta **2. Activo 212. Cuentas de Orden 04. Fondos o Contratos Administrados** con abono a la cuenta **4. Pasivo 412. Cuentas de Orden 04. Fondos o Contratos Administrados**, según corresponda.

201.01.01.01.02. Moneda Extranjera

9. Las empresas de seguros, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes y ahorros emitidas por los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.
10. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones bancarias de las cuentas con las cuales las empresas de seguros mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
11. Operaciones Bancarias devueltas por los bancos se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 02. Moneda Extranjera**.

201.01.02. Depósitos a Plazo Fijo

201.01.02.01. Bancos

12. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por los bancos a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

201.02. Valores Públicos

13. En esta cuenta se registrarán los títulos valores que se mantengan, hasta su vencimiento a su valor nominal.
14. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se registrará como un cargo diferido en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 01. Primas sobre Adquisición de Títulos Valores 01. Valores Públicos**, afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título y se prorratará hasta la fecha de vencimiento del título. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se registrará como un crédito diferido en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores 01. Valores Públicos** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título y se prorratará hasta la fecha de vencimiento del título.
15. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial a la vigente para el momento de la adquisición del título, se registrará el débito o crédito en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 05. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 02. Valores Públicos** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título.
16. Para la enajenación de los títulos valores registrados en esta cuenta, la empresa de seguros deberá mediante solicitud motivada, requerir la autorización previa de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
17. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente. La operación de Permuta, no debe generar ninguna afectación a los resultados de la empresa que realice la misma.

18. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose débito o crédito en la cuenta de activo correspondiente con crédito o débito a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores**.

201.05. Bienes Inmuebles Edificados

19. Los bienes inmuebles edificados, situados en la República, libres de hipotecas, enfiteusis y anticresis, no cedidos en comodato, figurarán por el valor de adquisición, adjudicación o el valor que se les haya atribuido en el justiprecio efectuado por peritos evaluadores autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Los derechos de registros se imputarán al valor de los bienes inmuebles edificados.
20. Los documentos de propiedad de los bienes inmuebles edificados deberán estar protocolizados en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente, a nombre de la empresa de seguros. En el supuesto que el documento de propiedad del Bien Inmueble Edificado no haya sido protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público correspondiente, la empresa de seguros deberá contabilizarlo en la cuenta **2. Activo 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Inmuebles** afectando al auxiliar que corresponda.
21. Se prohíbe la enajenación de los Predios Urbanos Edificados e Inmuebles sin la previa autorización de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
22. Los sujetos regulados no podrán realizar operaciones de enajenación entre empresas filiales, afiliadas y relacionadas.
23. Los bienes inmuebles edificados **deben ser ajustados al menos dos (2) vez al año**, de conformidad con el avalúo practicado por un perito evaluador autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en caso que dicho avalúo sea expresado en divisas, el valor del inmueble deberá ser registrado al cambio en la moneda de curso legal, tomando como referencia la fecha en que se realizó dicho avalúo y ese valor no podrá ser modificado hasta tanto no se practique un nuevo avalúo.
24. El valor del inmueble cuyo avalúo se encuentre expresado en divisas, no debe ajustarse mensualmente por el tipo de cambio de referencia.
25. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de seguros, dentro del ejercicio económico en curso.
26. Cuando el último justiprecio de los Bienes Inmuebles Edificados sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles 01. Bienes Inmuebles Edificados**.
27. Cuando el último justiprecio de los Bienes Inmuebles Edificados sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores Bienes y Otros Activos 02. Bienes 02. Bienes Inmuebles Edificados** afectando al auxiliar que corresponda.
28. Las mejoras o remodelaciones efectuadas se imputarán al valor del costo de adquisición del Bienes Inmuebles Edificados cuando se encuentren incluidas en la constancia de culminación de obras, otorgada por las autoridades municipales competentes en la materia, así como en el documento supletorio correspondiente. En caso contrario, estas mejoras o remodelaciones deberán ser registradas en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 02. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos 02. Mejoras Inmobiliarias**, según corresponda, hasta tanto se regularice la documentación antes mencionada.

29. A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Depreciables 01. Bienes Inmuebles Edificados.** con abono a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Bienes Inmuebles Edificados.**
30. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles 01. Bienes Inmuebles Edificados** con abono a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Bienes Inmuebles Edificados.**
31. Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de seguros.
32. En caso de efectuarse la venta de un bien inmueble edificado, las empresas de seguros deberán mantener una copia del documento de enajenación certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
33. La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre bienes inmuebles edificados deberá registrarse en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 04. Utilidad No Realizada en Venta de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles 01. Bienes Inmuebles Edificados,** reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda abonando a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos 02. Utilidad en Negociación de Bienes. 02. Bienes Inmuebles Edificados**
34. Cuando se adquiera un inmueble mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
35. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico,** hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose débito o crédito en la cuenta de activo correspondiente con crédito o débito a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Inmuebles.**
- 201.06. Otros Bienes Autorizados**
36. Se registrarán en esta cuenta, aquellos otros bienes distintos de las otras cuentas establecidas en este grupo, que sean autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 202. Garantía a la Nación**
37. Los activos destinados a la constitución de las garantías no podrán computarse en los bienes aptos para la representación de las reservas técnicas y deberán estar libres de gravámenes.
38. Cuando la Garantía a la nación sea depositada en bolívares, las empresas de Seguros deben consignar ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su constitución o ajuste, el soporte documental que lo demuestre.
39. En el caso de que la Garantía a la Nación se constituya y mantenga en Títulos del Estado venezolano indexados y denominados en bolívares, deberán solicitar la opinión favorable de este órgano de control, quien notificará al Banco Central de Venezuela y al solicitante su opinión, el BCV procederá autorizar o no la constitución de la garantía. El solicitante deberá consignar ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su constitución o ajuste, el soporte documental que lo demuestre.
40. Los valores públicos registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor nominal.
41. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará con cargo a la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Títulos Valores 03. Garantía a la Nación. 01. Valores Públicos.** La amortización de la prima se realizará con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 03. Garantía a la Nación 01. Valores Públicos** y con abono a la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Títulos Valores 03. Garantía a la Nación 01. Valores Públicos.**
42. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará como un crédito diferido en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores 03. Garantía a la Nación.** La amortización del descuento se realizará con cargo a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores 03. Garantía a la Nación** y con abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 03. Garantía a la Nación,** según corresponda.
43. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 05. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Valores Públicos.** En caso contrario, si la tasa de cambio oficial es inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 05. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 02. Valores Públicos** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.
- 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**
- 203.01. Disponible**
44. En esta cuenta se registrarán los saldos que no cumplan con las características como bienes aptos para representar las reservas técnicas.
45. En el caso de los saldos en moneda extranjera, deben ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial, cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo correspondiente con abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible,** afectando al auxiliar que corresponda. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de las cuentas de activo correspondiente con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible,** afectando al auxiliar que corresponda.

203.01.01. Caja

- 46.** Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo y comprobantes de operaciones bancarias. El dinero en efectivo debidamente documentado su origen, deben ser depositado en los bancos al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.
- 47.** Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados cronológicamente en forma digital y físico, conjuntamente con sus debidos soportes respectivos.

203.01.02. Caja Chica**203.01.02.01 . Moneda Nacional****203.01.02.02 . Moneda Extranjera**

- 48.** Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo, cualquier otro comprobante bancario de transferencia o pago móvil, facturas, vales, tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.
- 49.** El monto de caja chica y su reposición debe efectuarse por el monto fijado. Dicho monto no excederá de tres mil (3000) veces el tipo de cambio de referencia.
- 50.** Las empresas de seguros deben implementar políticas aprobadas en Asamblea de Junta Directiva, que deben contener los lineamientos establecidos por este ente de control; así como la asignación de responsabilidad de su custodia a una persona distinta de la que realiza los registros contables y su uso será única y exclusivamente para cubrir gastos menores de la empresa.
- 51.** Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados cronológicamente en forma digital y física, con sus soportes respectivos.

203.05. Inmuebles

- 52.** Se registrarán en esta cuenta los inmuebles que no cumplan con las características como bienes aptos para representar las reservas técnicas, siempre que los documentos de propiedad se encuentren protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente, a nombre de la empresa de seguros.
- 53.** Se prohíbe la enajenación de los inmuebles sin la previa autorización de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 54.** Los sujetos regulados no podrán realizar operaciones de enajenación entre empresas filiales, afiliadas y relacionadas.
- 55.** Los inmuebles registrados en esta cuenta deben ser ajustados **al menos dos (2) veces al año**, de conformidad con el avalúo practicado por un perito evaluador autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. En caso que dicho avalúo sea expresado en divisas, el valor del inmueble deberá ser registrado al cambio en la moneda de curso legal, tomando como referencia la fecha en que se realizó dicho avalúo y ese valor no podrá ser modificado hasta tanto no se practique un nuevo avalúo.
- 56.** El valor del inmueble cuyo avalúo se encuentre expresado en divisas, no debe ajustarse mensualmente por el tipo de cambio de referencia.
- 57.** Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de seguros, dentro del ejercicio económico en curso.

58. Cuando el último justiprecio sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Bienes inmuebles edificados e Inmuebles 02. Inmuebles.**

59. Cuando el último justiprecio sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 02. Bienes 03. Inmuebles.**

60. A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 06. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Depreciables 02. Inmuebles** con abono a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 02. Inmuebles.**

61. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Bienes inmuebles edificados e Inmuebles 02. Inmuebles** con abono a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 02. Inmuebles.**

62. Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de seguros.

63. En caso de efectuarse la venta de un inmueble, las empresas de seguros deberán mantener una copia del documento de enajenación, certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

64. La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre inmuebles deberá registrarse en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 04. Utilidad No Realizada en Venta de Bienes inmuebles edificados e Inmuebles 02. Inmuebles**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le correspondía abonando a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos 02. Utilidad en Negociación de Bienes 03. Inmuebles**

65. Cuando se adquiriera un inmueble mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

66. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose débito o crédito en la cuenta de activo correspondiente con crédito o débito a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Inmuebles.**

203.06. Valores Privados

- 67.** Los valores se registrarán por el valor de adquisición sin gastos.
- 68.** Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.

69. Si la cotización o el Cálculo del Valor Patrimonial es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 03. Reservas para Revalorización de Valores 04. Valores Privados**. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación 01. Valores 04. Valores Privados** con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 04. Valores Privados**, según corresponda.
70. Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
71. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Bienes inmuebles edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
72. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
a) Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
b) Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
c) Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.
73. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas anteriores relacionadas con Valores Privados, deberá crearse una reserva de provisión por el cien por ciento (**100%**) de la inversión.
74. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
75. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble.
76. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose débito o crédito en la cuenta de activo correspondiente con crédito o débito a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de valores**.
- 203.07. Activos en el Extranjero**
77. Toda inversión fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.
78. Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y, deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
79. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
- 203.07.01. Bancos**
80. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones bancarias de las cuentas con las cuales las empresas de seguros mantengan relación en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por esas entidades, así como, su mayor analítico.
81. Los saldos reflejados en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano deben ser actualizados al final de cada mes a la tasa de cambio oficial.
82. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
83. Las operaciones bancarias devueltas por los bancos del exterior, se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 02. Moneda Extranjera**.
- 203.07.02. Títulos Valores**
84. Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.
85. Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
86. Cuando se presente una variación superior de la tasa vigente al momento de la adquisición de los valores, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria**, según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.
- 203.07.03. Inmuebles**
87. Los inmuebles se registrarán al precio de adquisición o adjudicación, sin gastos.
88. Estos inmuebles deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
89. Cuando se presente una variación superior a la vigente al momento de la adquisición de estos inmuebles, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria**, según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.
- 203.08. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**
90. En esta cuenta se contabilizarán los depósitos, los valores públicos y privados mantenidos en instituciones del sector bancario y bursátil intervenidas, certificada su acreencia. La empresa de seguros deberá crear una reserva de provisión por el cien por ciento (**100%**) del saldo.
91. En caso de no poseer la certificación de la acreencia, la empresa aseguradora deberá ajustar contra el resultado del ejercicio.
92. Los saldos en moneda extranjera registrados en esta cuenta deberán mantenerse al valor de la tasa cambiaria para el momento de la intervención, en caso de que exista alguna variación cambiaria esta se reconocerá sólo en el momento de su recuperación.
- 203.09. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros**
- 203.09.01. Recuperaciones**
93. En esta cuenta debe registrarse el monto que las empresas de seguros esperan obtener por sus gestiones de cobro, judicial y extrajudicial, derivadas del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos de seguros o en los contratos de fianzas con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 08. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 01. Recuperaciones**.
94. Además de los documentos que debe contener el expediente de recuperaciones, debe incluirse en el mismo, los soportes que demuestren las gestiones de cobro efectuadas, la sentencia o el acuerdo de las partes.
95. Una vez recibido el importe de las recuperaciones, se cargará a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible** con abono a la cuenta **5. Ingreso 521. Operaciones de Seguros Generales 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 01. Recuperaciones**.

96. La desincorporación de las recuperaciones registradas en esta cuenta de Inventario se realizará con cargo a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 08. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 01. Recuperaciones** y abono a esta cuenta de activo.

97. Si los bienes provenientes de las recuperaciones corresponden a la participación de las coaseguradoras y reaseguradoras se abonará a las cuentas **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 04. Cuentas por Pagar - Cuentas de Coaseguro 03. Participación de Coaseguradoras en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros y 404. Cuentas de Reaseguro 05. Participación de Reaseguradores y Retrocesionarios en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros**, según corresponda.

203.09.02. Salvamentos

98. En esta cuenta debe registrarse el valor de los bienes asegurados, propiedad de la empresa de seguros por efecto del cumplimiento del contrato de seguro y soportado con el documento probatorio de la titularidad. A tales fines, debe practicarse un avalúo por un perito evaluador autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 08. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 02. Salvamentos**.

99. Además de los documentos que debe contener el expediente de siniestro, debe incluirse en el mismo el avalúo efectuado por el perito evaluador autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la certificación expedida por la autoridad competente en la materia y el acta de subasta.

100. Una vez realizada la venta de los salvamentos de siniestros, el importe se cargará a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible** con abono a la cuenta **5. Ingreso 521. Operaciones de Seguros Generales 06. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 02. Salvamentos**.

101. La desincorporación de los salvamentos de siniestros registrados en esta cuenta de Inventario se realizará con cargo a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 08. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros 02. Salvamentos** y abono a esta cuenta de activo.

102. Si los bienes provenientes de los salvamentos corresponden a la participación de las coaseguradoras y reaseguradoras se abonará a las cuentas **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 04. Cuentas por Pagar - Cuentas de Coaseguro 03. Participación de Coaseguradoras en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros y 404. Cuentas de Reaseguro 05. Participación de Reaseguradores y Retrocesionarios en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros**, según corresponda.

203.10. Primas por Operaciones en Coaseguro

103. La empresa de seguros Líder o Abridora reflejará una cuenta corriente bancaria especial, donde se depositará el total del importe de las primas cobradas.

104. Mensualmente se elaborará una conciliación bancaria de la cuenta corriente bancaria especial de primas, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por la entidad bancaria, así como, su mayor analítico y se mantendrán a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

105. Los fondos recibidos por la empresa de seguros Líder o Abridora, únicamente podrán disponerse para:

- a) Pagar la comisión por concepto de intermediación.
- b) Pagar a las empresas participantes o coaseguradoras, las respectivas participaciones con deducción de las comisiones por concepto de intermediación.
- c) Hacer efectiva su propia participación en la prima.

106. Se registrará en esta cuenta la prima recibida por operaciones en coaseguro con abono de la participación de la empresa de seguros Líder o Abridora en la cuenta **4. Pasivo. 406. Créditos Diferidos. 09. Cuentas de Coaseguro 01. Primas** y abono del monto correspondiente a las demás empresas participantes o coaseguradoras a la cuenta **4. Pasivo. 403. Cuentas Diversas. 04. Cuentas por Pagar - Cuentas de Coaseguro 01. Primas**.

107. Una vez que la empresa de seguros Líder o Abridora pague el importe de la prima correspondiente a las empresas participantes o coaseguradoras, deberá registrar su participación en la cuenta **2. Activo. 201. Bienes Aptos para la representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible. 03. Depósitos a la Vista 01. Bancos** con abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio o 521. Operaciones de Seguros Generales 01. Primas Cobradas del Ejercicio**, según corresponda y procederá a revertir los asientos señalados en la Norma N° 105.

108. La empresa de seguros Líder o Abridora deberá dar un aviso de emisión de recibo de cobro de prima a las empresas participantes o coaseguradoras, en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cobro, con indicación de la comisión por concepto de intermediación.
El aviso de emisión de recibo de cobro de prima, deberá contener:

- a) Clase de Seguro.
- b) Número de la Póliza de la empresa Líder o Abridora.
- c) Número de Recibo de la empresa Líder o Abridora.
- d) Identificación del Tomador o Contratante y Asegurado.
- e) Designación del o de los intermediarios y la proporción en que cada uno de ellos participa en el negocio.
- f) Periodo de Vigencia.
- g) Fecha de Emisión.
- h) Suma Asegurada.
- i) Prima Total.
- j) Prima que corresponde a cada participante o coaseguradora.

109. La empresa de seguros Líder o Abridora pagará la prima que corresponda a cada empresa participante o coaseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso de cobro o en un lapso no mayor al cierre del mes que se recibió la prima en cuestión.

110. La empresa de seguros Líder o Abridora deberá llevar un expediente por cada operación de coaseguro, contentivo de la siguiente documentación mínima:

- a) Pólizas y sus anexos.
- b) Relación detallada de las empresas participantes o coaseguradoras.
- c) Aviso de Cobro de la Prima, emitido para cada empresa participante o coaseguradora.
- d) Recibo de Cobro de Prima, indicando la distribución de la prima entre las empresas participantes o coaseguradoras.

204. Cuentas de Reaseguro

111. En estas cuentas se contabilizarán los saldos deudores a favor de las empresas de seguros, por cada reasegurador y por sus operaciones de reaseguro de acuerdo con la naturaleza técnica de los contratos que hayan suscrito.

112. Los contratos de reaseguros normalmente indican que los saldos se pagan o cobran, 45 días después de cada trimestre finalizado siguientes a la determinación del saldo. Este saldo sólo podrá mantenerse por un plazo máximo de noventa (90) días; expirado este plazo, la empresa cedente deberá constituir para el ejercicio económico en curso, una provisión por el cien por ciento (100%) del saldo deudor.

113. Las empresas de seguros deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora los contratos de reaseguros proporcionales y no proporcionales, los asientos contables relacionados con la gestión operativa por la aplicación de los contratos, con sus respectivos soportes, auxiliares, listado de las primas de reaseguro y los montos de los siniestros a cargo del reasegurador; debiendo ser suministrados en medios electrónicos las bases de cálculo y demás documentos que demuestren la razonabilidad de los asientos contables efectuados en cada cuenta de acuerdo con su naturaleza. En el caso de reaseguro de tipo facultativo, podrá suministrarse el contrato o la certificación de cesión suscrita por las partes.

205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y Retrocesionarios

114. Las empresas de seguros contabilizarán en estas cuentas las reservas a cargo de reaseguradores, inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

115. Mensualmente se cargarán las reservas técnicas en esta cuenta con abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 06. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Reaseguradores y Retrocesionarios** o **521. Operaciones de Seguros Generales 06. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Reaseguradores y Retrocesionarios** o **541. Operaciones de Reaseguro Aceptado 01. Seguros de Vida 06. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios** o **02. Seguros Generales 06. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios**, según corresponda.

116. A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, el monto correspondiente a los reaseguradores y retrocesionarios inscritos por concepto de reservas matemáticas, reservas para riesgos en curso, reservas para prestaciones y siniestros pendientes de pago y reservas para prestaciones y siniestros ocurridos y no notificados, deben deducirse de la cuenta **4. Pasivo 401. Reservas Técnicas**, según corresponda.

206. Activos Depreciables y Amortizables

206.01. Activos Depreciables

117. Las empresas de seguros efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:

- a) Veinte por ciento (20%) del valor de adquisición para los activos registrados como mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
- b) Treinta y tres comas treinta y tres por ciento (33,33%) del valor de adquisición de equipos de computación y software.
- c) Diez por ciento (10%) del costo de adquisición de las aeronaves.
- d) Cinco por ciento (5%) del costo de adquisición de las naves.

206.02. Activos Amortizables

118. En cuanto a los gastos amortizables, las empresas de seguros sólo registrarán los gastos (constitución e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no será superior a un (1) año.

207. Cuentas Diversas

207.01. Cuentas por Cobrar - Empleados

119. En esta cuenta se registrarán los préstamos que estén enmarcados dentro de los programas de incentivos laborales.

120. Anualmente se evaluará la recuperabilidad de los préstamos, cuando los saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el cien por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**, según corresponda.

121. En caso de que el préstamo otorgado sea con garantía hipotecaria, deberán tener un expediente contentivo de:

- a) Documento protocolizado de la obligación.
- b) Justiprecio realizado por un perito evaluador autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

207.02. Cuentas por Cobrar - Intermediarios de la Actividad Aseguradora

122. Esta cuenta se llevará en forma detallada por prestatario. Los soportes de los préstamos deben especificar las condiciones establecidas para el otorgamiento de los mismos.

123. Las empresas de seguros para cada préstamo otorgado con garantía prendaria, deben tener un expediente contentivo de:

- a) Documento protocolizado de la obligación.
- b) Justiprecio realizado por un perito evaluador autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

124. Para los préstamos cuyos saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el cien por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**, según corresponda.

125. Las empresas de seguros para cada préstamo otorgado con garantía hipotecaria, deben tener un expediente contentivo de:

- a) Documento protocolizado de la obligación.
- b) Justiprecio realizado por un perito evaluador autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

207.03. Anticipo a Cuenta de Comisiones

126. Las empresas de seguros no podrán otorgar anticipos a cuenta de comisiones, por un monto superior al cuarenta y cinco por ciento (45%) de las comisiones efectivamente cobradas en los últimos seis (6) meses.

127. Las empresas de seguros no deberán otorgar anticipos a cuenta de comisiones, cuando existan otros anticipos pendientes de cobro o no hayan transcurrido al menos ocho (8) meses desde el último anticipo no pagado a su vencimiento.

128. Los anticipos a cuenta de comisiones deberán ser documentados a través de Pagarés o Letras de Cambio a la Orden y pagados en un plazo máximo de noventa (90) días continuos.

129. Los intereses por los anticipos otorgados serán calculados utilizando la tasa de interés que no podrá ser superior a la establecida por el Banco Central de Venezuela.

207.04. Organismos y Entes de la Administración Pública

130. Se contabilizarán en esta cuenta los recibos de primas no cancelados desde la fecha de celebración del contrato de seguros con Organismos Públicos con abono a la cuenta **4. Pasivo. 406. Créditos Diferidos 07. Organismos y Entes de la Administración Pública**.

131. Una vez recibido el importe del recibo de prima, la empresa de seguros procederá a revertir el asiento señalado en la Norma anterior y, registrará este importe con cargo a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible** y abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio, 521. Operaciones de Seguros Generales 01. Primas Cobradas del Ejercicio, 531. Operaciones de Fianzas 01. Primas Cobradas del Ejercicio** o **541. Operaciones de Reaseguro Aceptado**, según corresponda.

132. En caso que la cuenta por cobrar con Organismos Públicos exceda de un plazo de un (1) año, se establecerá una reserva de provisión para cuentas dudosas por el cien por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Organismos Públicos y Entes de la Administración Pública** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Organismos y Entes de la Administración Pública**.

207.05. Préstamos sobre Pólizas de Vida

133. En esta cuenta se contabilizarán los préstamos automáticos o documentados otorgados por la empresa de seguros, excluyendo los montos sobre préstamos de pólizas que excedan los valores de rescate; en este último caso, se procederá a la rescisión de la póliza correspondiente y el saldo será ajustado contra la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas.**

134. Cuando el préstamo más los intereses generados por este, superen al valor de rescate, la póliza queda automáticamente rescindida.

135. Los recibos de primas de pólizas que tengan valores de rescate y se encuentren dentro del período de gracia, se cargarán en esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio**, según corresponda.

207.06. Depósitos en Poder de Reaseguradas

136. En esta cuenta se contabilizarán los depósitos de reservas de primas y, de prestaciones y siniestros en poder de las empresas reaseguradas, en el reaseguro aceptado, en cuyo caso deberá existir la certificación o confirmación de los saldos para el cierre del ejercicio económico de las compañías depositarias.

207.07. Primas por Cobrar o Recaudar**207.07.01. Vida**

137. Los recibos de primas que se encuentran dentro del período de gracia que tengan valores de rescate suficientes para mantener la póliza en vigor hasta el 31 de diciembre, se cargará provisionalmente en forma global en esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio 01. Individual**, transcurrido el período de gracia se cargará a la cuenta **2. Activo 207. Cuentas Diversas 05. Préstamos sobre Pólizas de Vida**, según corresponda.

207.07.02. Transporte

138. En esta cuenta deberán registrarse los recibos de primas pendientes de cobro con abono a la cuenta **5. Ingreso 521. Operaciones de Seguros Generales 01. Primas Cobradas del Ejercicio.**

207.08. Primas Notificadas Pendientes por Cobrar

139. Los Agentes, Corredores y Sociedades de Corretaje de Seguros, sólo podrán aceptar pagos de las primas en nombre de la respectiva empresa de seguros, en dinero efectivo o mediante comprobantes de operaciones bancarias emitidas a favor de la compañía aseguradora. Para el cobro de tales primas, los intermediarios sólo podrán utilizar los recibos emitidos por las empresas de seguros.

140. Se contabilizará en esta cuenta de activo, al final del período o ejercicio económico, las primas que hayan sido notificadas por escrito a las empresas de seguros, por los intermediarios antes señalados con abono a la correspondiente cuenta de primas cobradas del ejercicio, las mismas deberán ser canceladas a las empresas de seguros dentro de un plazo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de cobro.

207.10. Cuentas por Cobrar - Operaciones de Coaseguro**207.10.01. Primas**

141. Las empresas participantes o coaseguradoras registrarán en esta cuenta, el importe de la prima al recibir el aviso de cobro de prima emitido por la empresa de seguros Líder o Abridora con abono a la cuenta **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 04. Cuentas por Pagar - Cuentas de Coaseguro 01. Primas.**

142. Una vez recibido el importe de la prima, la empresa participante o coaseguradora, revertirá el asiento señalado en la norma anterior y hará efectiva su participación con cargo a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible** y abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio** o **521. Operaciones de Seguros Generales 01. Primas Cobradas del Ejercicio**, según corresponda.

207.10.02. Prestaciones y Siniestros

143. La empresa Líder o Abridora, al tener conocimiento de la ocurrencia de un siniestro amparado por alguna póliza emitida en coaseguro, deberá participarlo a cada una de las empresas participantes o coaseguradoras, en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del aviso de siniestro, suministrando toda la documentación que corresponda, especialmente lo relativo a las estimaciones de los daños.

144. La empresa Líder o Abridora una vez recibida la notificación sobre la totalidad de las sumas que correspondan tanto por concepto de siniestros como de gastos, podrá solicitar de las empresas participantes o coaseguradoras, su contribución al pago de siniestro con cargo a esta cuenta, la parte correspondiente a las empresas participantes o coaseguradoras y la parte imputable a su participación a la cuenta de siniestros pagados, según corresponda. Las empresas participantes o coaseguradoras deberán pagar en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de requerimiento de pago por parte de la empresa Líder o Abridora.

145. Las empresas participantes o coaseguradoras, una vez recibido el aviso del siniestro por parte de la empresa Líder o Abridora, cargará el importe de su participación a la cuenta **3. Egreso 301. Operaciones de Seguros de Vida 01. Prestaciones Pagadas** o **321. Operaciones de Seguros Generales 01. Siniestros Pagados** con abono a la cuenta **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 04. Cuentas por pagar - Cuentas de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros.**

146. Una vez efectuado el pago del siniestro, las empresas participantes o coaseguradoras cargarán el importe correspondiente a su participación a la cuenta **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 04. Cuentas por pagar - Cuentas de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros.**

147. Las recuperaciones y salvamentos de siniestros, serán notificados a las empresas participantes o coaseguradoras por la empresa Líder o Abridora en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del aviso de siniestro.

148. La empresa Líder o Abridora al notificar la recuperación o salvamento, deberá cargar su participación en la cuenta **2. Activo 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 10. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros**, según corresponda, con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 08. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros**, según corresponda.

149. Igualmente, deberá cargar la participación de las empresas participantes o coaseguradoras en la cuenta **2. Activo 207. Cuentas Diversas 10. Cuentas por Cobrar - Operaciones de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros** con abono a la cuenta **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 04. Cuentas por pagar - Cuentas de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros.**

150. Las empresas participantes o coaseguradoras, recibida la notificación o el aviso de recuperación o salvamento, deberán cargar su participación a la cuenta **2. Activo 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 10. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros** con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 08. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros.**

151. Liquidado o enajenado la recuperación o salvamento, la empresa Líder o Abridora entregará una copia de la liquidación, así como el importe o cantidad, a cada una de las empresas participantes o coaseguradoras en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la operación.

- 152.** La empresa Líder o Abridora, una vez realizada la liquidación o enajenación de la recuperación o salvamento cargará el importe de su participación a las cuentas **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible y 4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 08. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros** con abono a las cuentas **2. Activo 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 10. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros y 5. Ingreso 521. Operaciones de Seguros Generales 08. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros**, según corresponda.
- 153.** Igualmente, deberá cargar el importe de la empresa participante o coaseguradora a la cuenta **4. Pasivo 403. Cuentas Diversas 04. Cuentas por Pagar - Cuentas de Coaseguro**, según corresponda con abono a la cuenta **2. Activo 207. Cuentas Diversas 10. Cuentas por Cobrar - Operaciones de Coaseguro**, según corresponda.
- 154.** La empresa participante o coaseguradora, recibido el importe de su participación deberá cargar a las cuentas **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible y 4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 08. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros** con abono a las cuentas **2. Activo 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 07. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros y 5. Ingreso 521. Operaciones de Seguros Generales 08. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros**, según corresponda.
- 155.** La empresa Líder o Abridora entregará mensualmente a cada una de las empresas participantes o coaseguradoras, una relación de los siniestros pendientes de liquidación o pago que por operaciones de coaseguro tengan registrados, con indicación de las sumas a cargo de cada empresa participante o coaseguradora a fin de que las mismas puedan verificar la exactitud de sus siniestros pendientes.
- 207.11. Beneficios Devengados por Cobrar**
- 156.** Se contabilizarán en esta cuenta, aquellos beneficios o intereses devengados por cobrar durante el período o ejercicio económico, hasta tanto se hagan efectivos.
- 208. Cargos Diferidos**
- 157.** Los cargos diferidos registrados en esta cuenta deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, a partir de la fecha en que se causó el desembolso, con excepción de la cuenta **208.01 Primas sobre Adquisición de Títulos Valores**.
- 208.01. Primas sobre Adquisición de Títulos Valores.**
- 158.** En esta cuenta de activo se registrará la diferencia, superior, entre el valor de adquisición y el valor nominal de los títulos valores contabilizados en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**, según corresponda, se amortizará hasta la fecha de vencimiento del título con abono a esta cuenta de activo y con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores**, según corresponda.
- 208.04.08. Otros Gastos Pagados por Anticipado**
- 159.** Los gastos pagados por anticipado registrados en esta cuenta, deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se causó el desembolso.
- 209. Otros Activos**
- 209.01. Operaciones en Tránsito**
- 160.** Los montos registrados en esta cuenta deberán analizarse mensualmente y mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los respectivos análisis con sus soportes.
- 209.01.02. Otros**
- 161.** En ningún caso deberán registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (90) días continuos.
- 209.02.01. Edificaciones en Construcción**
- 162.** En esta cuenta se registrarán los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción.
- 163.** Una vez finalizadas las obras, deberán reclasificarse a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 05. Bienes inmuebles edificados o 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 05. Bienes Inmuebles**, según corresponda.
- 209.02.02. Mejoras Inmobiliarias**
- 164.** En esta cuenta se registrarán las mejoras realizadas a los bienes inmuebles edificados o bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones, luego de realizados los avalúos correspondientes, se ajustará su valor del activo, según corresponda.
- 209.03. Acervo artístico**
- 165.** Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.
- 166.** Las empresas de seguros deberán elaborar, una (1) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.
- 167.** Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 04. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico**, según corresponda.
- 168.** Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 03. Acervo Artístico** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.
- 212. Cuentas de Orden**
- 169.** Las Cuentas de Orden deben utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la empresa de seguros.
- 212.01. Primas Emitidas al Cobro**
- 170.** Al emitir los recibos de primas de seguros de vida, seguros generales y fianzas, se cargarán en esta cuenta con abono a las cuentas del grupo **412. Cuentas de Orden 01. Primas Emitidas al Cobro** del pasivo según corresponda y se descargarán a medida en que se vayan cobrando, anulando o recibiendo las notificaciones de cobro, en forma tal que la cuenta de orden reflejará en cada momento del año la existencia de los recibos efectivamente por cobrar.
- 212.02. Bienes en Fideicomiso - Fiduciario**
- 171.** Las empresas de seguros deben llevar mensualmente una relación detallada o pormenorizada de los **Fideicomisos** suscritos con sus contratantes.
- 172.** La relación detallada de los **fideicomisos**, deberá contener como mínimo la información siguiente:
- Identificación completa del fiduciario, fideicomitente y beneficiario
 - Número de Registro de Inscripción Fiscal RIF del fiduciario, fideicomitente y beneficiario
 - Número del contrato
 - Tipo de Contrato
 - Fecha de vigencia
 - Fecha de Vencimiento
 - Descripción de los Bienes o derechos afectos
 - Cuantía de los Bienes o derechos afectos
 - Tasa de rendimiento de los Bienes o derechos afectos
 - Monto del rendimiento
 - Porcentaje (%) de la remuneración por el encargo asumido o la Tasa del Contrato
 - Monto de la remuneración por el encargo asumido.

212.04. Fondos Administrados

- 173.** Las empresas de seguros deben mantener cuentas bancarias en moneda nacional o extranjeras, en instituciones bancarias domiciliadas en el país, destinada exclusivamente para la aplicación de los importes recibidos con ocasión de la administración de los fondos administrados suscritos con sus contratantes.
En el caso de tener una sola cuenta bancaria para estos fondos, deben llevar auxiliares contables por cada contrato.
- 174.** Las empresas de seguros deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por concepto de contratación de fondos administrados con abono a la cuenta **4. Pasivo 412. Cuentas de Orden 04. Fondos Administrados**, según corresponda.
- 175.** Mensualmente las empresas de seguros, deben elaborar en formato impreso o digitalizado, las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes, estos formatos deberán contener los estados de cuenta emitidos por la institución del sector bancario respectiva, así como, su mayor analítico.
- 176.** Las empresas de seguros deben llevar mensualmente una relación detallada o pormenorizada de los **fondos administrados** suscritos con sus contratantes.
- 177.** La relación detallada o pormenorizada de los **fondos administrados**, deberá contener como mínimo la información siguiente:
- Denominación comercial de la empresa de seguros y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - Denominación comercial del contratante.
 - Número de Inscripción Fiscal. (RIF)
 - Número del Contrato.
 - Fecha de Emisión del Contrato.
 - Vigencia del Fondo Administrado.
 - Tipo de Contrato.
 - Ramos.
 - Monto Inicial del Fondo Administrado.
 - Porcentaje (%) de la Comisión o Tasa del Contrato.
 - Monto de la Comisión establecida en el contrato de Fondo Administrado.
 - Número de Veces de Reposición del Fondo Administrado.
 - Montos de Reposición del Fondo Administrado.
 - Monto dirigido al plan de inversión de los recursos no corrientes.
 - Porcentaje del rendimiento sobre el monto dirigido al plan de inversión de los recursos no corrientes.
 - Monto generado por el rendimiento sobre el monto dirigido al plan de inversión de los recursos no corrientes
 - Saldo Final del Fondo Administrado.
 - Nombre del Banco.
 - Número de la Cuenta Corriente Bancaria.

212.06. Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa de Seguros

- 178.** Se cargarán a esta cuenta las prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la empresa de seguros y que hayan sido entregadas en fideicomiso a una entidad bancaria con abono a la cuenta **4. Pasivo 412. Cuentas de Orden 06. Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa de Seguros**.

NORMAS DE PASIVO Y PATRIMONIO**4. PASIVO
401. Reservas Técnicas**

- 179.** Se constituirán mensualmente las reservas técnicas, cargando a las respectivas cuentas de egresos con abono a esta cuenta según corresponda.
- 180.** Las reservas técnicas deben estar representadas por activos contabilizados en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas** con un monto no menor al cien por ciento (100%), conforme a la distribución establecida en la normativa que regula la actividad aseguradora.
- 181.** La proporción de las reservas a cargo de reaseguradores y retrocesionarios se cargará a la cuenta **2. Activo 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y Retrocesionarios**, según corresponda con abono a las respectivas cuentas de ingresos.

182. Los asientos correspondientes a las reservas técnicas con excepción de Las reservas para riesgos catastróficos, serán reversados mensualmente de manera que al cierre del período o ejercicio económico sólo se reflejen en los estados financieros, las reservas técnicas vigentes como egresos y la liberación de las reservas técnicas correspondientes al ejercicio económico anterior como ingresos.

183. Los asientos correspondientes a las reservas para riesgos catastróficos serán ajustados mensualmente por **diferencia**, de manera que al cierre del mes sean reflejados en los estados financieros, los saldos acumulados. El ingreso por liberación de las reservas para riesgos catastróficos procederá previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

184. A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, los montos de las reservas técnicas correspondientes a los reaseguradores y retrocesionarios registrados en la cuenta **2. Activo 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores y Retrocesionarios**, deben deducirse de las cuentas **4. Pasivo 401. Reservas Técnicas**, según corresponda.

**402. Obligaciones por Pagar
402.01. A Corto Plazo**

185. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas de seguros por un periodo de tiempo menor o igual a un (1) año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

402.01.02. Sobregiros

186. Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible 03. Depósitos a la Vista**. Si al final del mes, alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo. Se descontará el sobregiro al momento de valorizar la composición y cobertura de las reservas técnicas.

402.02. A Largo Plazo

187. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por la empresa de seguros cuyos períodos de tiempo sean mayores a un (1) año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

**402.06. Gravámenes y Contribuciones por Pagar
402.06.01. Gravámenes por Pagar**

188. Se registrarán en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la empresa de seguros, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 07. Reserva de Provisión 06. Gravámenes y Contribuciones 01. Gravámenes**, según corresponda.

402.06.02. Contribuciones por Pagar

189. Se registrará en esta cuenta las contribuciones establecidas por el Estado mediante Leyes, siguientes al ingreso de la prima en la compañía de seguros y la consignación de la factura correspondiente.

194. Las empresas de seguros no deberán ejecutar extornos de comisiones a los intermediarios de la actividad aseguradora que hayan mediado en la celebración de un contrato por causa de terminación anticipada del mismo.

403.02.02. Gastos de Adquisición

195. En esta cuenta se registrarán las retribuciones acreditadas por los intermediarios de la actividad aseguradora, distintas a las comisiones, de acuerdo con los bonos y planes de estímulos aprobados a las empresas de seguros por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora con cargo a la cuenta **3. Egreso 301. Operaciones de Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 02. Gastos de Adquisición 0321. Operaciones de Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 02. Gastos de Adquisición 0341. Operaciones de Reaseguro Aceptado 01. Operaciones de Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 02. Gastos de Adquisición 02. Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 02. Gastos de Adquisición**, según corresponda.

403.02.03. Intereses sobre Comisiones y Gastos de Adquisición

- 196.** El retraso en el pago de las comisiones generará intereses moratorios calculados tomando como base del cálculo el índice de inversión del mes inmediatamente anterior publicado por el Banco Central de Venezuela.
- 197.** En esta cuenta se registrarán los intereses causados por el retraso en el pago de las comisiones con cargo a la cuenta **3. Egreso 301. Operaciones de Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. Intereses sobre Comisiones y Gastos de Adquisición 0321. Operaciones de Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. Intereses sobre Comisiones y Gastos de Adquisición 0341. Operaciones de Reaseguro Aceptado 01. Operaciones de Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. Intereses sobre Comisiones y Gastos de Adquisición 02. Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. Intereses sobre Comisiones y Gastos de Adquisición**, según corresponda.

- 198.** En esta cuenta se registrarán los intereses causados por el retraso en el pago de los Gastos de Adquisición, con cargo a la cuenta **3. Egreso 301. Operaciones de Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. Intereses sobre Comisiones y Gastos de Adquisición 0321. Operaciones de Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. Intereses sobre Comisiones y Gastos de Adquisición 0341. Operaciones de Reaseguro Aceptado 01. Operaciones de Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 03. Intereses sobre Comisiones y Gastos de Adquisición 02. Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 04. Intereses sobre Comisiones y Gastos de Adquisición**, según corresponda.
Los conceptos por convenios especiales establecidos por las partes, no generan intereses.

403.04. Cuentas por Pagar - Cuentas de Coaseguro**403.04.01. Primas**

- 199.** Las empresas participantes o coaseguradoras registrarán en esta cuenta el importe de la prima al recibir el aviso de cobro de prima emitido por la empresa de seguros Líder o Abridora con cargo a la cuenta **2. Activo 207. Cuentas Diversas 10. Cuentas por Cobrar - Operaciones de Coaseguro 01. Primas**.

403.04.02. Prestaciones y Siniestros

- 200.** Las empresas participantes o coaseguradoras, una vez recibido el aviso del siniestro por parte de la empresa Líder o Abridora, cargará el importe de su participación a la cuenta **3. Egreso 301. Operaciones de Seguros de Vida 01. Prestaciones Pagadas 0321. Operaciones de Seguros Generales 01. Siniestros Pagados**, según corresponda con abono a esta cuenta de pasivo.
- 201.** Una vez efectuado el pago del siniestro, las empresas participantes o coaseguradoras cargarán el importe correspondiente a su participación a la cuenta **403. Cuentas Diversas 04. Cuentas por Pagar - Cuentas de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros** con abono a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Disponible**, según corresponda.
- 202.** La empresa Líder o Abridora, al notificar la recuperación o salvamento de siniestro, deberá cargar la participación de las empresas participantes o coaseguradoras en la cuenta **2. Activo 207. Cuentas Diversas 10. Cuentas por Cobrar - Operaciones de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros** con abono a esta cuenta de pasivo.

- 203.** La empresa Líder o Abridora, una vez realizada la liquidación, enajenación o venta de la recuperación o salvamento de siniestro, deberá cargar el importe de la empresa participante o coaseguradora a la cuenta **403. Cuentas Diversas 04. Cuentas por Pagar - Cuentas de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros** con abono a la cuenta **2. Activo 207. Cuentas Diversas 10. Cuentas por Cobrar - Operaciones de Coaseguro 02. Prestaciones y Siniestros**.

403.05. Cuentas por Pagar al Personal

- 204.** En esta cuenta se registrarán los montos acumulados de los derechos adquiridos por los trabajadores, de conformidad con la ley que regule las relaciones y derechos laborales y la contratación colectiva. Esta cuenta deberá ser ajustada al final de cada período o ejercicio económico, según el análisis que haga la empresa de seguros de los derechos adquiridos por los trabajadores.

404. Cuentas de Reaseguro

- 205.** En este grupo de cuentas corrientes, se movilizará una sola cuenta y mensualmente se desglosarán los saldos deudores y acreedores.

404.01. Cuentas Corrientes con Reaseguradores

- 206.** Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con reaseguradores.

- 207.** Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de seguros deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación abonando a esta cuenta y cargando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro 01. Cuentas Corrientes con Reaseguradores**. Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse en los plazos previstos en el Contrato de Reaseguro suscrito.

404.02. Cuentas Corrientes con Reaseguradas

- 208.** Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma Resoluciones y demás Normas que a tal efecto se dicten, con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 02. Gravámenes y Contribuciones**, según corresponda.

402.06.02.07 . Fondo de Reservas Catastróficas Nacional

- 190.** Se registrarán en esta cuenta los montos correspondientes al Fondo de Reservas Catastróficas Nacional de acuerdo a la normativa que regula la actividad aseguradora.

403. Cuentas Diversas**403.01. Cuentas por Pagar**

- 191.** En esta cuenta se registrarán las operaciones distintas a las otras cuentas establecidas en otros grupos.

403.02. Cuentas Por Pagar - Intermediarios de la Actividad Aseguradora**403.02.01. Comisiones**

- 192.** En esta cuenta se registrarán las comisiones devengadas por los intermediarios de la actividad aseguradora con cargo a la cuenta **3. Egreso 301. Operaciones de Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones 0321. Operaciones de Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones 0341. Operaciones de Reaseguro Aceptado 01. Operaciones de Seguros de Vida 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones 02. Seguros Generales 03. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones**, según corresponda.

- 193.** Las empresas de seguros deberán pagar las comisiones a los intermediarios de la actividad aseguradora dentro de los ocho (8) días continuos se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con reaseguradas.

209. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de seguros deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación abonando a esta cuenta y cargando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro 02. Cuentas Corrientes con Reaseguradas.** Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse en los plazos previstos en el Contrato de Reaseguro suscrito.

404.03. Cuentas Corrientes con Retrocesionarios

210. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con retrocesionarios.

211. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de seguros deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación abonando a esta cuenta y cargando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro 03. Cuentas Corrientes con Retrocesionarios.** Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse dentro del plazo establecido en el Contrato de Retrocesión suscrito.

404.04. Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguro

212. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se efectuarán cargos y abonos para registrar las operaciones con los intermediarios de reaseguro.

213. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de seguros deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación abonando a esta cuenta y cargando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro 04. Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguro.** Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse dentro del plazo establecido en el Contrato de Reaseguro o de Retrocesión suscrito.

404.05. Participación de Reaseguradores y Retrocesionarios en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros

214. En esta cuenta se contabilizarán las cantidades que correspondan pagarle al reasegurador o a los reaseguradores, cuando se trate de reaseguros proporcionales, automáticos o facultativos, y el monto que deba reintegrar al reasegurador o a los reaseguradores cuando se trate de reaseguros no proporcionales, como consecuencia de una recuperación total o parcial, llevada a cabo por la empresa de seguros.

405. Depósitos Constituidos por Reaseguradores y Retrocesionarios

215. En esta cuenta se contabilizarán los depósitos constituidos por reaseguradores y retrocesionarios, sobre reservas de primas para riesgos en curso y reserva para prestaciones y siniestros pendientes.

406. Créditos Diferidos

406.01. Primas Cobradas por Anticipado

216. En esta cuenta se registrarán las primas cobradas por anticipado correspondientes a períodos siguientes, con cargo a la cuenta de caja o bancos, según corresponda.

217. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio, 521. Operaciones de Seguros Generales 01. Primas Cobradas del Ejercicio, 531. Operaciones de Fianzas 01. Primas Cobradas del Ejercicio** según corresponda, una vez iniciado el período correspondiente a la prima cobrada.

218. Al cierre del período, las empresas de seguros elaborarán y mantendrán a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un inventario de las primas y contraprestaciones de fianzas cobradas por anticipado, con la siguiente información:

- a) Nombre del asegurado y afianzado
- b) Número del contrato
- c) Ramo
- d) Período de cobertura de las primas y contraprestaciones de fianzas cobradas por anticipado
- e) Importe de las primas y contraprestaciones de fianzas cobradas por anticipado
- f) Comisiones por intermediación
- g) Nombre del Intermediario de la Actividad Aseguradora.

406.02. Depósitos para Seguros en Proceso

219. En esta cuenta se registrarán el cien por ciento (100%) de los depósitos para seguros y fianzas en proceso de emisión en el período o ejercicio económico, con cargo a la cuenta de caja o bancos, según corresponda.

220. Una vez emitido el recibo e iniciado el período o ejercicio económico correspondiente se ajustará contra la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Primas Cobradas del Ejercicio o 521. Operaciones de Seguros Generales 01. Primas Cobradas del Ejercicio, 531. Operaciones de Fianzas 01. Primas Cobradas del Ejercicio.**

406.03. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores

221. En esta cuenta se registrará el descuento obtenido en la adquisición de títulos valores. Este descuento se amortizará mensualmente hasta su fecha de vencimiento con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Utilidad en Negociación de Valores,** según corresponda.

406.04. Utilidad No Realizada en Venta de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles

222. Se registrará el ingreso producto de la utilidad en venta a plazos de bienes inmuebles edificados e inmuebles en el período o ejercicio económico en la proporción que le corresponda, según lo establecido para el pago con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Bienes Valores y Otros Activos 02. Utilidad en Negociación de Bienes 02. Bienes Inmuebles Edificados o 03. Bienes Inmuebles,** según corresponda.

406.05. Fluctuación Cambiaria

223. En esta cuenta se registrará el diferencial cambiario por los ajustes realizados a los títulos valores e inversiones contabilizados en las cuentas **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas; 202. Garantía a la Nación y 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas,** según corresponda, durante el período o ejercicio económico.

224. Esta cuenta se ajustará contra la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos,** según corresponda, una vez que se negocien los títulos valores e inversiones.

406.06. Operaciones en Proceso

225. En esta cuenta se registrarán las operaciones que se efectúen de manera transitoria y deberán mantenerse analizadas con sus respectivos soportes.

226. La transitoriedad de los saldos registrados en esta cuenta, no será mayor al lapso de un (1) año, de lo contrario, la empresa de seguros deberá proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

- 407. Reservas de Provisión**
- 407.02.01. Depósitos y Títulos Valores**
- 227.** En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la norma referida a depósitos y valores en Instituciones intervenidas por el Estado Venezolano con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 01. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**, según corresponda.
- 407.02.02. Organismos y Entes de la Administración Pública**
- 228.** En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma referidas a las Cuentas por Cobrar - Organismos Públicos con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Organismos y Entes de la Administración Pública**, según corresponda.
- 407.02.05. Cuentas de Reaseguro**
- 229.** En esta cuenta se registrará los saldos del grupo de cuentas **204. Cuentas de Reaseguro**, una vez expirado el plazo máximo de cobro.
- 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación**
- 230.** Las empresas de seguros acumularán en esta cuenta las depreciaciones, amortizaciones y devaluaciones acumuladas de los valores, bienes y otros activos. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.
- 409. Patrimonio**
- 409.03. Utilidad**
- 409.03.01. Utilidad del Ejercicio**
- 231.** La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el Estado de Resultados, luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros de conformidad con los estatutos sociales de la empresa de seguros, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 409.03.02. Saldo de Operaciones**
- 232.** En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingreso y egreso (en caso de utilidad), al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.
- 409.04. Pérdidas**
- 233.** Esta cuenta debe reflejarse en el Estado de Situación Financiera con saldo deudor.
- 409.04.01. Pérdida del Ejercicio**
- 234.** La pérdida registrada en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo deudor que aparece en el Estado de Resultados.
- 409.04.03. Saldo de Operaciones - Pérdidas**
- 235.** En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingreso y egreso (en caso de pérdida) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.
- 409.05. Aportes No Capitalizados**
- 236.** En esta cuenta se registrarán, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los aportes en efectivo que realicen los accionistas para futuras reposiciones de pérdidas o aumentos de capital aprobados en asamblea extraordinaria de accionistas.
- 410. Superávit No Realizado**
- 237.** Las empresas de seguros, no podrán capitalizar, ni absorber pérdidas con el monto que resulte del Superávit No Realizado.
- 410.02. Reservas para Revalorización de Bienes inmuebles edificados e Inmuebles**
- 238.** Cuando el último justiprecio de un bien inmueble sea superior a su valor de adquisición o adjudicación, o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a la cuenta del activo correspondiente con abono a esta cuenta de pasivo.

410.03. Reservas para Revalorización de Valores

- 239.** En esta cuenta se registrarán las variaciones originadas por las actualizaciones mensuales que presenten los valores públicos y privados.
- 240.** La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio practicado y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.
- 241.** Cuando el último avalúo del inmueble sea inferior al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.

NORMAS DEL EGRESO

- 3. EGRESO**
- 301. Operaciones de Seguros de Vida**
- 301.03. Comisiones y Gastos de Adquisición**
- 242.** En esta cuenta se cargarán las bonificaciones pagadas a los intermediarios de la actividad aseguradora distintas de las comisiones.
- 243.** La norma señalada anteriormente se aplicará en los gastos de adquisición a las cuentas **321. Operaciones de Seguros Generales, 331. Operaciones de Fianzas y 341. Operaciones de Reaseguro Aceptado**, según corresponda.
- 381. Gestión General de la Empresa**
- 381.01. Gastos de Administración**
- 244.** Mensualmente se prorratearán los gastos administrativos, atribuyendo el dos por ciento (2%) a la gestión general de la empresa de seguros **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 01. Gastos de Administración** y el noventa y ocho por ciento (98%) restante, proporcionalmente en base a las primas netas cobradas por cada ramo.
- 395. Resultado del Ejercicio**
- 395.02. Saldo de Operaciones**
- 245.** En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

NORMAS DEL INGRESO

- 5. INGRESO**
- 501. Operaciones de Seguros de Vida**
- 501.01. Primas Cobradas del Ejercicio**
- 246.** Las empresas de seguros registrarán en estas cuentas, las primas efectivamente cobradas durante el período o ejercicio económico.
- 247.** La norma señalada anteriormente aplicará para los ingresos obtenidos por primas **521. Operaciones de Seguros Generales, 531. Operaciones de Fianzas y 541. Operaciones de Reaseguro Aceptado**, según corresponda.
- 521.08. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros**
- 248.** Se registrará en esta cuenta las recuperaciones y salvamentos de siniestros, que sean efectivamente vendidos y su importe haya ingresado a la cuenta de caja o bancos.
- 595. Resultado del Ejercicio**
- 595.02. Saldo de Operaciones**
- 249.** En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TERCERO: La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Empresas de Seguros, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos e Ingresos, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Detalladas o Pormenorizadas.

CUARTO: La Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá ajustar y actualizar cuando lo considere conveniente, el Código de Cuentas y las Normas de Contabilidad para Empresas de Seguros, mediante la incorporación, modificación y/o eliminación de cuentas y normas, a través de Circulares que serán publicadas en su portal web, las cuales guardarán el correlativo y descripción correspondiente.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Se deroga el acto administrativo contenido en la Providencia Administrativa N° FSAA-2-0004 de fecha 22 de abril de 2021, publicada en la página Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.150, del 21 de junio de 2021, mediante la cual se dicta Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas de Seguros. Las demás normativas prudenciales y actos administrativos conexos a la actividad aseguradora, que coliden con las presentes normas no serán aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Las presentes normas serán aplicables para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese

OMAR OROZCO COLMENARES

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD
ASEGURADORA

Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° SAA-01-0491-2024**

De conformidad con las previsiones normativas contenidas en los artículos 6 numeral 1; 8 numerales 1, 3 y 18 de la Ley de la Actividad Aseguradora, que le atribuyen al Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), **OMAR OROZCO COLMENARES**, designado mediante Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, la competencia para establecer mediante normas la regulación de las operaciones realizadas en el marco de la actividad aseguradora.

POR CUANTO

La Ley de la Actividad Aseguradora, dispone que es atribución de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora.

POR CUANTO

El Superintendente de la Actividad Aseguradora, tiene la atribución de ejercer la dirección, y, como máxima autoridad, la potestad de ejecutar de manera directa las competencias atribuidas a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, supervisando el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados.

POR CUANTO

La contabilidad de los sujetos regulados debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; y debe reflejar fielmente todas las operaciones derivadas de actos y contratos realizados por esos sujetos.

POR CUANTO

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite.

POR CUANTO

Las empresas de seguros deben realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó.

En virtud de lo anterior, acuerda dictar las siguientes:

NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS PARA EMPRESAS DE REASEGURO

PRIMERO: Disposiciones Generales:

1. Las empresas de reaseguro deberán presentar, en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:

- a.- Estado de Situación Financiera.
- b.- Estado de Resultados.
- c.- Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos, y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.
- d.- Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- e.- Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.
- f.- Informe del Comisario.
- g.- Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.
- h.- Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.
- i.- Certificación de las Reservas Técnica y su respectivo informe, suscrito por un Actuario en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

La documentación mencionada en los literales **a, b y c;** deberá presentarse por duplicado y digitalizada.

2. Las empresas de reaseguro deberán mantener a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, lo siguiente:

- a.- Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.
- b.- Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario nacional y bancos del exterior.
- c.- Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
- d.- Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.

SEGUNDO: Normas de Contabilidad para empresas de reaseguro:

NORMAS DE ACTIVO

2. 201. ACTIVO Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas

- 1.** En este grupo de cuentas se registrarán los bienes y derechos a ser utilizados en la representación y cobertura del cien por ciento (100%) de las reservas técnicas, registrando en el grupo **203. Bienes no Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**, los activos de igual naturaleza destinados a otro fin.

201.01. Disponible
2. Los saldos en efectivo en moneda extranjera deben ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

3. Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la Norma N° 1 con abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible**, afectando al auxiliar que corresponda. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de las cuentas de activo: correspondiente con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible**, afectando al auxiliar que corresponda.
- 201.01.01. Depósitos a la Vista**
201.01.01.01. Bancos
201.01.01.01.0.1 Moneda Nacional
4. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones bancarias de las cuentas con las cuales las empresas de reaseguro mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
5. Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **4. Pasivo 402. Obligaciones a Pagar 01. A Corto Plazo 02. Sobregiros Bancarios**. Las empresas de reaseguro sólo podrán sobregirar su saldo en libros cuando se encuentren documentados por el banco.
6. Las operaciones bancarias devueltas se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 01. Moneda Nacional**.
- 201.01.01.01.02. Moneda Extranjera**
7. Las empresas de reaseguro, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes y ahorro emitidas por los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.
8. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones bancarias de las cuentas con las cuales las empresas de reaseguro mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
9. Operaciones Bancarias devueltas por los bancos se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 02. Moneda Extranjera**.
- 201.01.02. Depósitos a Plazo Fijo**
201.01.02.01. Bancos
10. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por los bancos a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 201.02. Valores Públicos**
11. En esta cuenta se registrarán los títulos valores que se mantengan, hasta su vencimiento a su valor nominal.
12. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se registrará como un cargo diferido en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 01. Primas sobre Adquisición de Títulos Valores 01. Valores Públicos**, afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se registrará como un crédito diferido en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores 01. Valores Públicos** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título.
13. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial a la vigente para el momento de la adquisición del título, se registrará el débito o crédito en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Valores Públicos** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título.
14. Para la enajenación o venta de los títulos valores registrados en esta cuenta, la empresa de reaseguro deberá mediante solicitud motivada, requerir la autorización previa de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
15. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
16. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose débito o crédito en la cuenta de activo correspondiente con débito o crédito a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores**.
- 201.05. Bienes Inmuebles Edificados**
17. Los bienes inmuebles edificados, situados en la República, libres de hipotecas, enfiteusis y anticresis, ni cedidos en comodato, figurarán por el valor de adquisición, adjudicación o el valor que se les haya atribuido en el justiprecio efectuado por peritos evaluadores autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Los derechos de registros se imputarán al valor del predio urbano edificado.
18. Los documentos de propiedad de los bienes inmuebles edificados deberán estar protocolizados en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente, a nombre de la empresa de reaseguro. En el supuesto que el documento de propiedad del Bien Inmueble Edificado no haya sido protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro Público correspondiente, la empresa de reaseguro deberá contabilizarlo en la cuenta **2. Activo 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Inmuebles**; afectando al auxiliar que corresponda.
19. Se prohíbe la enajenación de los Predios Urbanos Edificados e Inmuebles sin la previa autorización de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
20. Los sujetos regulados no podrán realizar operaciones de enajenación entre empresas filiales, afiliadas y relacionadas
21. Los bienes inmuebles edificados deben ser ajustados **al menos dos (2) veces al año**, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en caso que dicho avalúo sea expresado en divisas, el valor del inmueble deberá ser registrado al cambio en la moneda de curso legal, tomando como referencia la fecha en que se realizó dicho avalúo y ese valor no podrá ser modificado hasta tanto no se practique un nuevo avalúo.
22. El valor del inmueble cuyo avalúo se encuentre expresado en divisas, no debe ajustarse mensualmente por el tipo de cambio de referencia.
23. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de reaseguro, dentro del ejercicio económico en curso.
24. Cuando el último justiprecio de los Bienes Inmuebles Edificados sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles 01. Bienes Inmuebles Edificados**.

25. Cuando el último justiprecio de los Bienes Inmuebles Edificados sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores Bienes y Otros Activos 02. Bienes 02. Bienes Inmuebles Edificados** afectando al auxiliar que corresponda.
26. Las mejoras o remodelaciones efectuadas se imputarán al valor del costo de adquisición del Bienes Inmuebles Edificados cuando se encuentren incluidas en la constancia de culminación de obras, otorgada por las autoridades municipales competentes en la materia, así como en el documento supletorio correspondiente. En caso contrario, estas mejoras o remodelaciones deberán ser registradas en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 02. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos 02. Mejoras Inmobiliarias**, según corresponda, hasta tanto se regularice la documentación antes mencionada.
27. A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 06. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Depreciables 01. Bienes Inmuebles Edificados**, con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Bienes Inmuebles Edificados**.
28. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles 01. Bienes Inmuebles Edificados** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Bienes Inmuebles Edificados**.
29. Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de reaseguro autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de reaseguro.
30. En caso de efectuarse la venta de un bien inmueble edificado, las empresas de reaseguro deberán mantener una copia del documento de enajenación certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
31. La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre bienes inmuebles edificados deberá registrarse en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 02. Utilidad No Realizada en Venta de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles 01. Bienes Inmuebles Edificados**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda abonando a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos 02. Utilidad en Negociación de Bienes. 02. Bienes Inmuebles Edificados**.
32. Cuando se adquiriera un bien inmueble edificado mediante una operación de permuta, la empresa de reaseguro registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
33. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido, registrándose débito o crédito en la cuenta de activo correspondiente con débito o crédito a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Inmuebles**.
- 201.06. Otros Bienes Autorizados**
34. Se registrarán en esta cuenta, aquellos otros bienes distintos de las otras cuentas establecidas en este grupo, que sean autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 202. Garantía a la Nación**
35. Los activos destinados a la constitución de las garantías no podrán computarse en los bienes aptos para la representación de las reservas técnicas y deberán estar libres de gravámenes.
36. Cuando la Garantía a la Nación sea depositada en bolívares, las empresas de reaseguros deben consignar ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su constitución o ajuste, el soporte documental que lo demuestre.
37. En el caso de que la Garantía a la Nación se constituya y mantenga en Títulos del Estado venezolano indexados y denominados en bolívares, deberán solicitar la opinión favorable de este órgano de control, quien notificará al Banco Central de Venezuela y al solicitante su opinión, el BCV procederá autorizar o no la constitución de la garantía. El solicitante deberá consignar ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su constitución o ajuste, el soporte documental que lo demuestre.
38. Los valores públicos registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor nominal.
39. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará con cargo a la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Títulos Valores 03. Garantía a la Nación. 01. Valores Públicos**. La amortización de la prima se realizará con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Valores Públicos y con abono a la cuenta 2. Activo 208. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Títulos Valores 03. Garantía a la Nación 01. Valores Públicos**, según corresponda.
40. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará como un crédito diferido en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores 03. Garantía a la Nación**. La amortización del descuento se realizará con cargo a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores 03. Garantía a la Nación** y con abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 03. Garantía a la Nación**, según corresponda.
41. Si durante el periodo de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Valores Públicos**. En caso contrario, cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Valores Públicos** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.
- 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas Disponible**
- 203.01. Disponible**
42. En esta cuenta se registrarán los saldos que no cumplan con las características como bienes aptos para representar las reservas técnicas.
43. En el caso de los saldos en moneda extranjera, deben ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial, cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la norma anterior con abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible**, afectando al auxiliar que corresponda. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de las cuentas de activo correspondiente con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible**, afectando al auxiliar que corresponda.

203.01.01. Caja

- 44.** Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo y comprobantes de operaciones bancarias. El dinero en efectivo debidamente documentado su origen, debe ser depositado en los bancos al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.
- 45.** Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados cronológicamente en forma digital y físico, con sus respectivos soportes.

203.01.02. Caja Chica**203.01.02.01 . Moneda Nacional****203.01.02.02 . Moneda Extranjera**

- 46.** Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo, cualquier otro comprobante bancario de transferencia o pago móvil, facturas, vales, tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.
- 47.** El monto de caja chica y su reposición debe efectuarse por el monto fijado. Dicho monto no excederá de tres mil (3000) veces el tipo de cambio de referencia.
- 48.** Las empresas de reaseguro deben implementar políticas aprobadas en Asamblea de Junta Directiva, que deben contener los lineamientos establecidos por este ente de control; así como la asignación de responsabilidad de su custodia a una persona distinta de la que realiza los registros contables y su uso será única y exclusivamente para cubrir gastos menores de la empresa.
- 49.** Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados cronológicamente en forma digital y física, con sus soportes respectivos.

203.05. Inmuebles

- 50.** Se registrarán en esta cuenta los inmuebles que no cumplan con las características como bienes aptos para representar las reservas técnicas, siempre que los documentos de propiedad se encuentren protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente, a nombre de la empresa de reaseguro.
- 51.** Se prohíbe la enajenación de los inmuebles sin la previa autorización de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 52.** Los sujetos regulados no podrán realizar operaciones de enajenación entre empresas filiales, afiliadas y relacionadas
- 53.** Los inmuebles registrados en esta cuenta deben ser ajustados al menos dos (2) vez al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito avaluador autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. en caso que dicho avalúo sea expresado en divisas, el valor del inmueble deberá ser registrado al cambio en la moneda de curso legal, tomando como referencia la fecha en que se realizó dicho avalúo y ese valor no podrá ser modificado hasta tanto no se practique un nuevo avalúo.
- 54.** El valor del inmueble cuyo avalúo se encuentre expresado en divisas, no debe ajustarse mensualmente por el tipo de cambio de referencia en divisas.
- 55.** Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de reaseguro, dentro del ejercicio económico en curso.
- 56.** Cuando el último justiprecio sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Bienes inmuebles edificados e Inmuebles 02. Inmuebles.**

- 57.** Cuando el último justiprecio sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa**

03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 02. Bienes 03. Bienes Inmuebles.

- 58.** A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 06. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Depreciables 02. Bienes Inmuebles** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 02. Inmuebles.**
- 59.** La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Bienes inmuebles edificados e Inmuebles 02. Inmuebles** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 02. Inmuebles.**
- 60.** Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de reaseguro.
- 61.** En caso de efectuarse la venta de un inmueble, las empresas de reaseguro deberán mantener una copia del documento de enajenación, certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
- 62.** La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre inmuebles deberá registrarse en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 02. Utilidad No Realizada en Venta de Bienes inmuebles edificados e Inmuebles 02. Inmuebles**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda abonando a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos 02. Utilidad en Negociación de Bienes 02. Inmuebles**
- 63.** Cuando se adquiera un inmueble mediante una operación de permuta, la empresa de reaseguro registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
- 64.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.**
- 65.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose débito o crédito en la cuenta de activo correspondiente con débito o crédito a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Inmuebles.**

203.06. Valores Privados

- 66.** Los valores se registrarán por el valor de adquisición sin gastos.
- 67.** Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.

68. Si la cotización o el Cálculo del Valor Patrimonial es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 03. Reservas para Revalorización de Valores 04. Valores Privados**. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación 01. Valores 04. Valores Privados** con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 04. Valores Privados**, según corresponda.
69. Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
70. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Bienes inmuebles edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
71. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
a) Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
b) Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el Informe de los contadores públicos independientes.
c) Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.
72. Las certificaciones originales de custodia emitidas por los diferentes entes emisores de estos valores, deberán mantenerse a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
73. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas anteriores relacionadas con Valores Privados, deberá crearse una reserva de provisión por el cien por ciento (**100%**) de la inversión.
74. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
75. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
76. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
77. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose en la cuenta de activo correspondiente con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores**.
- 203.07. Activos en el Extranjero**
78. Toda inversión fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.
79. Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y, deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
80. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
- 203.07.01. Bancos**
81. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones bancarias de las cuentas con las cuales las empresas de reaseguro mantengan relación en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por esas entidades, así como, su mayor analítico.
82. Los saldos reflejados en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano deben ser actualizados al final de cada mes a la tasa de cambio oficial.
83. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
84. Las operaciones bancarias devueltas por los bancos del exterior, se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 02. Moneda Extranjera**.
- 203.07.02. Títulos Valores**
85. Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.
86. Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
87. Cuando se presente una variación superior de la tasa vigente al momento de la adquisición de los valores, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria**, según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.
- 203.07.03. Inmuebles**
88. Los inmuebles se registrarán al precio de adquisición o adjudicación, sin gastos.
89. Estos inmuebles deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
90. Cuando se presente una variación superior a la vigente al momento de la adquisición de estos inmuebles, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria**, según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.
- 203.08. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**
91. En esta cuenta se contabilizarán los depósitos, los valores públicos y privados mantenidos en instituciones del sector bancario y bursátil intervenidas, certificada su acreencia, la empresa de reaseguro deberá crear una reserva de provisión por el cien por ciento (**100%**) del saldo.
- En caso de no poseer la certificación de la acreencia, la empresa aseguradora deberá ajustar contra el resultado del ejercicio.
- 204. Cuentas de Reaseguro**
92. En estas cuentas se contabilizarán por cada reasegurador, los saldos deudores a favor de las empresas de reaseguro, por sus operaciones de **reaseguro** de acuerdo con la naturaleza técnica de los contratos de reaseguro que hayan suscrito.
93. Los contratos de reaseguros normalmente indican que los saldos se pagan o cobran, 45 días después de cada trimestre finalizado siguientes a la determinación del saldo. Este saldo sólo podrá mantenerse por un plazo máximo de noventa (90) días; expirado este plazo, la empresa cedente deberá constituir para el ejercicio económico en curso, una provisión por el cien por ciento (100%) del saldo deudor.

- 94.** Las empresas de reaseguro deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora los contratos de reaseguro proporcionales y no proporcionales, los asientos contables relacionados con la gestión operativa por la aplicación de los contratos, con sus respectivos soportes, auxiliares, listado de las primas de reaseguro y los montos de los siniestros a cargo del reasegurador; debiendo ser suministrados en medios electrónicos las bases de cálculo y demás documentos que demuestren la razonabilidad de los asientos contables efectuados en cada cuenta de acuerdo con su naturaleza. En el caso de reaseguro de tipo facultativo, podrá suministrarse el contrato o la certificación de cesión suscrita por las partes.
- 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Retrocesionarios**
- 95.** Las empresas de reaseguro contabilizarán en estas cuentas las reservas a cargo de reaseguradores, inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 96.** Mensualmente se cargarán las reservas técnicas en esta cuenta con abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguro de Vida. 01. Del País 01. Riesgos Nacionales** o **02. Riesgos del Exterior 502. Operaciones de Reaseguro Generales 01. Del País 01. Riesgos Nacionales** o **02. Riesgos del Exterior**
- 97.** A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, el monto correspondiente a los reaseguradores y retrocesionarios inscritos por concepto de reservas matemáticas, reservas para riesgos en curso, reservas para prestaciones y siniestros pendientes de pago y reservas para prestaciones y siniestros ocurridos y no notificados, deben deducirse de la cuenta **4. Pasivo 401. Reservas Técnicas**, según corresponda.
- 206. Activos Depreciables y Amortizables**
- 206.01. Activos Depreciables**
- 98.** Las empresas de reaseguro efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:
- Veinte por ciento (**20%**) del valor de adquisición para los activos registrados como mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
 - Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (**33,33%**) del valor de adquisición de equipos de computación y software.
 - Diez por ciento (**10%**) del costo de adquisición de las aeronaves.
 - Cinco por ciento (**5%**) del costo de adquisición de las naves.
- 206.02. Activos Amortizables**
- 99.** En cuanto a los gastos amortizables, las empresas de reaseguro sólo registrarán los gastos (constitución e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no será superior a un (**1**) año.
- 207. Cuentas Diversas**
- 207.01. Cuentas por Cobrar – Empleados**
- 100.** En esta cuenta se registrarán los préstamos que estén enmarcados dentro de los programas de incentivos laborales.
- 101.** Anualmente se evaluará la recuperabilidad de los préstamos, cuando los saldos superen más de un (**1**) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el cien por ciento (**100%**) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**, según corresponda
- 102.** En caso de que el préstamo otorgado sea con garantía hipotecaria, deberán tener un expediente contentivo de:
- Documento protocolizado de la obligación.
 - Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - Pólizas de reaseguro de vida, incendio y terremoto.
- 207.04.03. Beneficios Devengados por Cobrar**
- 103.** Se contabilizarán en esta cuenta, aquellos beneficios o intereses devengados por cobrar durante el período o ejercicio económico, hasta tanto se hagan efectivos.
- 208. Cargos Diferidos**
- 104.** Los cargos diferidos registrados en esta cuenta deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (**1**) año, a partir de la fecha en que se causó el desembolso, con excepción de la cuenta **208.01 Primas sobre Adquisición de Títulos Valores**.
- 208.01. Primas sobre Adquisición de Títulos Valores.**
- 105.** En esta cuenta de activo se registrará la diferencia, superior, entre el valor de adquisición y el valor nominal de los títulos valores contabilizados en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**, según corresponda, se amortizará hasta la fecha de vencimiento del título con abono a esta cuenta de activo y con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores**, según corresponda
- 208.04. Gastos Pagados por Anticipado**
- 106.** Los gastos pagados por anticipado registrados en esta cuenta, deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (**1**) año, contados a partir de la fecha en que se causó el desembolso.
- 209. Otros Activos**
- 209.01. Operaciones en Tránsito**
- 107.** Los montos registrados en esta cuenta deberán analizarse mensualmente y mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los respectivos análisis con sus soportes.
- 209.01.02. Otros**
- 108.** En ningún caso deberán registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (**90**) días continuos.
- 209.02. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos**
- 109.** Las empresas de reaseguro deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, una relación detallada por cada bien inmueble registrado en esta cuenta.
- 209.02.01. Edificaciones en Construcción**
- 110.** En esta cuenta se registrarán los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción.
- 111.** Una vez finalizadas las obras, deberán reclasificarse a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 05. Bienes inmuebles edificados** o **203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Inmuebles**, según corresponda.
- 209.02.02. Mejoras Inmobiliarias**
- 112.** En esta cuenta se registrarán las mejoras realizadas a los bienes inmuebles edificados o bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones, luego de realizados los avalúos correspondientes, se ajustará su valor del activo, según corresponda.
- 209.03. Acervo artístico**
- 113.** Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.
- 114.** Las empresas de reaseguro deberán elaborar, una (**1**) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.
- 115.** Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 04. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico**, según corresponda.
- 116.** Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

- 212. Cuentas de Orden**
117. Las Cuentas de Orden deben utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la empresa de reaseguro.

- 212.01. Primas Emitidas al Cobro**
118. Solo para los negocios aceptados de facultativo

NORMAS DE PASIVO Y PATRIMONIO

- 4. PASIVO**
401. Reservas Técnicas
119. Se constituirán mensualmente las reservas técnicas, cargando a las respectivas cuentas de egresos con abono a esta cuenta según corresponda.
120. Las reservas técnicas deben estar representadas por activos contabilizados en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas** con un monto no menor al cien por ciento (100%), conforme a la distribución establecida en la normativa que regula la actividad aseguradora.
121. La proporción de las reservas a cargo de reaseguradores y retrocesionarios se cargará a la cuenta **2. Activo 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Retrocesionarios**, según corresponda con abono a las respectivas cuentas de ingresos.
122. Los asientos correspondientes a las reservas técnicas con excepción de Las reservas para riesgos catastróficos, serán reversados mensualmente de manera que al cierre del período o ejercicio económico sólo se reflejen en los estados financieros, las reservas técnicas vigentes como egresos y la liberación de las reservas técnicas correspondientes al ejercicio económico anterior como ingresos.
123. Los asientos correspondientes a las reservas para riesgos catastróficos serán ajustados mensualmente por **diferencia**, de manera que al cierre del mes sean reflejados en los estados financieros, los saldos acumulados. El ingreso por liberación de las reservas para riesgos catastróficos procederá previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
124. A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, los montos de las reservas técnicas correspondientes a los reaseguradores y retrocesionarios registrados en las cuentas **2. Activo 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Retrocesionarios**, deben deducirse de las cuentas **4. Pasivo 401. Reservas Técnicas**, según corresponda.

- 402. Obligaciones por Pagar**
402.01. A Corto Plazo
125. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas de reaseguro por un período de tiempo menor o igual a un (1) año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

- 402.01.02. Sobregiros**
126. Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de la Reservas Técnicas 01. Disponible 03. Depósitos a la Vista**. Si al final del mes, alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo.

- 402.02. A Largo Plazo**
127. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por la empresa de reaseguro cuyos períodos de tiempo sean mayores a un (1) año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

- 402.06. Gravámenes y Contribuciones por Pagar**
402.06.01. Gravámenes por Pagar
128. Se registrarán en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la empresa de reaseguro, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 07. Reserva de Provisión 06. Gravámenes y Contribuciones 01. Gravámenes**, según corresponda.

- 402.06.02. Contribuciones por Pagar**
129. Se registrará en esta cuenta las contribuciones establecidas por el Estado mediante Leyes, Resoluciones y demás Normas que a tal efecto se dicten, con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 06. Gravámenes y Contribuciones 02. Contribuciones por Pagar**, según corresponda.

- 402.06.02.07. Fondo de Reservas Catastróficas Nacional**
130. Se registrarán en esta cuenta los montos correspondientes al Fondo de Reservas Catastróficas Nacional de acuerdo a la normativa que regula la actividad aseguradora.

- 403. Cuentas Diversas**
403.01. Cuentas por Pagar
131. En esta cuenta se registrarán las operaciones distintas a las otras cuentas establecidas en otros grupos.

- 403.03. Cuentas por Pagar al Personal**
132. En esta cuenta se registrarán los montos acumulados de los derechos adquiridos por los trabajadores, de conformidad con la ley que regule las relaciones y derechos laborales y la contratación colectiva. Esta cuenta deberá ser ajustada al final de cada período o ejercicio económico, según el análisis que haga la empresa de reaseguro de los derechos adquiridos por los trabajadores.

- 404. Cuentas de Reaseguro**
133. En este grupo de cuentas corrientes, se movilizará una sola cuenta y mensualmente se desglosarán los saldos deudores y acreedores.

- 404.01. Cuentas Corrientes con Reaseguradas**
134. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con reaseguradores.

- 135.** Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de reaseguro deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación abonando a esta cuenta y cargando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro 01. Cuentas Corrientes con Reaseguradas**. Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse en los plazos previstos en el Contrato de Reaseguro suscrito.

- 404.02. Cuentas Corrientes con Retrocesionarios**
136. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con retrocesionarios.

- 137.** Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de reaseguro deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación abonando a esta cuenta y cargando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro 02. Cuentas Corrientes con Retrocesionarios**. Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse dentro del plazo establecido en el Contrato de Retrocesión suscrito.

- 404.03. Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros**
138. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se efectuarán cargos y abonos para registrar las operaciones con los intermediarios de reaseguro.

- 139.** Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de reaseguro deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación abonando a esta cuenta y cargando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro 03. Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros**. Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse dentro del plazo establecido en el Contrato de Reaseguro o de Retrocesión suscrito.

- 404.04. Participación de Reaseguradores y Retrocesionarios en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros**
- 140.** En esta cuenta se contabilizarán las cantidades que correspondan pagarle al reasegurador o a los reaseguradores, cuando se trate de reaseguros proporcionales, automáticos o facultativos, y el monto que deba reintegrar al reasegurador o a los reaseguradores cuando se trate de reaseguros no proporcionales, como consecuencia de una recuperación total o parcial, llevada a cabo por la empresa de reaseguro.
- 405. Depósitos Constituidos a Retrocesionarios**
- 141.** En esta cuenta se contabilizarán los depósitos constituidos por reaseguradores y retrocesionarios, sobre reservas de primas para riesgos en curso y reserva para prestaciones y siniestros pendientes.
- 406. Créditos Diferidos**
- 406.01. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores**
- 142.** En esta cuenta se registrará el descuento obtenido en la adquisición de títulos valores. Este descuento se amortizará mensualmente hasta su fecha de vencimiento con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Utilidad en Negociación de Valores**, según corresponda.
- 143.** Esta cuenta se ajustará contra la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos**, según corresponda, una vez que se negocien los títulos valores e inversiones.
- 406.02. Utilidad No Realizada en Venta de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles**
- 144.** Se registrará el ingreso producto de la utilidad en venta a plazos de bienes inmuebles edificados e inmuebles en el período o ejercicio económico en la proporción que le corresponda, según lo establecido para el pago con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Bienes Valores y Otros Activos**
- 406.03. Fluctuación Cambiaria**
- 145.** En esta cuenta se registrará el diferencial cambiario por los ajustes realizados a los títulos valores e inversiones contabilizados en las cuentas **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas; 202. Garantía a la Nación y 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**, según corresponda, durante el período o ejercicio económico.
- 406.04. Operaciones en Proceso**
- 146.** En esta cuenta se registrarán las operaciones que se efectúen de manera transitoria y deberán mantenerse analizadas con sus respectivos soportes.
- 147.** La transitoriedad de los saldos registrados en esta cuenta, no será mayor al lapso de un (1) año, de lo contrario, la empresa de reaseguro deberá proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.
- 407. Reservas de Provisión**
- 407.02.01. Depósitos y Títulos Valores**
- 148.** En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la norma referida a depósitos y valores en instituciones intervenidas por el Estado Venezolano con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 01. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**, según corresponda.
- 407.02.02. Organismos y Entes de la Administración Pública**
- 149.** En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma referidas a las Cuentas por Cobrar - Organismos Públicos con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Organismos y Entes de la Administración Pública**, según corresponda.
- 407.02.04. Cuentas de Reaseguro**
- 150.** En esta cuenta se registrará los saldos del grupo de cuentas **204. Cuentas de Reaseguro**, una vez expirado el plazo máximo de cobro.
- 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación**
- 151.** Las empresas de reaseguro acumularán en esta cuenta las depreciaciones, amortizaciones y devaluaciones acumuladas de los valores, bienes y otros activos. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.
- 409. Patrimonio**
- 409.03. Utilidad**
- 409.03.01. Utilidad del Ejercicio**
- 152.** La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el Estado de Resultados, luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros de conformidad con los estatutos sociales de la empresa de reaseguro, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 409.03.02. Saldo de Operaciones**
- 153.** En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingreso y egreso (en caso de utilidad), al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.
- 409.04. Pérdidas**
- 154.** Esta cuenta debe reflejarse en el Estado de Situación Financiera con saldo deudor.
- 409.04.01. Pérdida del Ejercicio**
- 155.** La pérdida registrada en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo deudor que aparece en el Estado de Resultados.
- 409.04.03. Saldo de Operaciones - Pérdidas**
- 156.** En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingreso y egreso (en caso de pérdida) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.
- 409.05. Aportes No Capitalizados**
- 157.** En esta cuenta se registrarán, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los aportes en efectivo que realicen los accionistas para futuras reposiciones de pérdidas o aumentos de capital aprobados en asamblea extraordinaria de accionistas.
- 410. Superávit No Realizado**
- 158.** Las empresas de reaseguro, no podrán capitalizar, ni absorber pérdidas con el monto que resulte del Superávit No Realizado.
- 410.02. Reservas para Revalorización de Bienes inmuebles edificados e Inmuebles**
- 159.** Cuando el último justiprecio de un bien inmueble sea superior a su valor de adquisición o adjudicación, o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a la cuenta del activo correspondiente con abono a esta cuenta de pasivo.
- 160.** La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio practicado y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.
- 161.** Cuando el último avalúo del inmueble sea inferior al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.
- 410.03. Reservas para Revalorización de Valores**
- 162.** En esta cuenta se registrarán las variaciones originadas por las actualizaciones mensuales que presenten los valores públicos y privados.

NORMAS DEL EGRESO

- 3. EGRESO**
301. Operaciones de Reaseguro de Vida
- 301.01.01.03. Comisiones Pagadas a Intermediarios de Reaseguro**
301.01.02.03. Comisiones Pagadas a Intermediarios de Reaseguro
- 163.** En esta cuenta se cargarán las bonificaciones pagadas a los intermediarios de la actividad aseguradora distintas de las comisiones.
- 164.** La norma señalada anteriormente se aplicará en los gastos de adquisición a las cuentas **302. Operaciones de Reaseguro Generales, 303. Operaciones de Fianzas** según corresponda.
- 305. Resultado del Ejercicio**
305.02. Saldo de Operaciones
- 165.** En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

NORMAS DEL INGRESO

- 5. INGRESO**
501. Operaciones de Reaseguro de Vida
501.01.01.01. Primas Cobradas del Ejercicio
501.01.02.01. Primas Cobradas del Ejercicio
- 166.** Las empresas de reaseguro registrarán en estas cuentas, las primas efectivamente cobradas durante el período o ejercicio económico.
- 167.** La norma señalada anteriormente aplicará para los ingresos obtenidos por primas **501. Operaciones de Reaseguro Generales, 503. Operaciones de Fianzas**, según corresponda.
- 502.01. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros**
- 168.** Se registrará en esta cuenta las recuperaciones y salvamentos de siniestros, que sean efectivamente vendidos y su importe haya ingresado a la cuenta de caja o bancos.
- 505. Resultado del Ejercicio**
505.02. Saldo de Operaciones
- 169.** En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TERCERO: La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Empresas de Reaseguro, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos e Ingresos, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.

CUARTO: La Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá ajustar y actualizar cuando lo considere conveniente, el Código de Cuentas y las Normas de Contabilidad para Empresas Administradoras de Riesgos, mediante la incorporación, modificación y/o eliminación de cuentas y normas, a través de Circulares que serán publicadas en su portal web, las cuales guardarán el correlativo y descripción correspondiente.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera: Se deroga el acto administrativo contenido en la Providencia Administrativa N° FSAA-9-0006 de fecha 22 de abril de 2021, publicada en la página Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.150, del 16 de junio de 2021, mediante la cual se dicta Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas de Reaseguros. Las demás normativas prudenciales y actos administrativos conexos a la actividad aseguradora, que coliden con las presentes normas no serán aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Las presentes normas serán aplicables para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese

OMAR OROZCO COLMENARES

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
 Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD
ASEGURADORA

Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° SAA-01-0492-2024

De conformidad con las previsiones normativas contenidas en los artículos 6 numeral 1; 8 numerales 1, 3 y 18 de la Ley de la Actividad Aseguradora, que le atribuyen al Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), **OMAR OROZCO COLMENARES**, designado mediante Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, la competencia para establecer mediante normas la regulación de las operaciones realizadas en el marco de la actividad aseguradora.

POR CUANTO

La Ley de la Actividad Aseguradora, dispone que es atribución de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora.

POR CUANTO

El Superintendente de la Actividad Aseguradora, tiene la atribución de ejercer la dirección, y, como máxima autoridad, la potestad de ejecutar de manera directa las competencias atribuidas a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, supervisando el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados.

POR CUANTO

La contabilidad de los sujetos regulados debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; y debe reflejar fielmente todas las operaciones derivadas de actos y contratos realizados por esos sujetos.

POR CUANTO

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite.

POR CUANTO

Las empresas de seguros deben realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó.

En virtud de lo anterior, acuerda dictar las siguientes:

NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS PARA EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS

PRIMERO: Disposiciones Generales:

- Las empresas administradoras de riesgos deben presentar en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:
 - Estado de Situación Financiera.
 - Estado de Resultados.
 - Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos, y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.
 - Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

- e.- Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.
- f.- Informe del Comisario.
- g.- Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.
- h.- Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.

La documentación mencionada en los literales **a, b y c** deberá presentarse por duplicado y digitalizada.

2. Las empresas de administradora de Riesgos deberán mantener a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, lo siguiente:
- a. Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.
 - b.- Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario nacional y bancos del exterior.
 - c.- Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
 - d.- Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.

SEGUNDO: Normas de Contabilidad para empresa administradora de riesgos:

NORMAS DE ACTIVO

- 1. ACTIVO**
- 101. Disponible**
- 1. Las inversiones en efectivo en moneda extranjera (caja, caja chica y bancos) deben ajustarse a la tasa de cambio oficial.
 - 2. Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la Norma anterior con abono a la cuenta **7. Ingreso 702. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activo 01. Disponible**. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de esas cuentas de activo con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activo 01. Disponible**.
- 101.01. Caja**
- 3. El saldo de la caja debe estar representado por dinero en efectivo y comprobantes de operaciones cambiarias, provenientes de los ingresos percibidos por la empresa, cuyo origen debe estar debidamente documentado. El mismo debe ser depositado en los bancos correspondientes, al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.
 - 4. Una vez al mes se debe realizar un arqueo de caja, del cual se debe dejar constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto. Todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados cronológicamente en forma digital y físico, con sus respectivos soportes.
- 101.02. Caja Chica**
- 101.02.01. Moneda Nacional**
- 101.02.02. Moneda Extranjera**
- 5. Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo, cualquier otro comprobante bancario de transferencia o pago móvil, facturas, vales, tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.
 - 6. El monto de caja chica y su reposición debe efectuarse por el monto fijado. Dicho monto no excederá de tres mil (3000) veces el tipo de cambio de referencia.

- 7. El responsable de la custodia debe ser una persona distinta a la que realiza los registros contables.
- 8. Debe practicarse un arqueo de caja chica al menos una vez al mes, dejando constancia en acta suscrita por el custodio y la persona designada a tal efecto.
- 9. Todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico, se deben mantener archivados cronológicamente en forma digital y físico, con sus respectivos soportes.
- 10. Los sujetos regulados deben implementar políticas aprobadas en Asamblea de Junta Directiva, que deben contener los lineamientos establecidos por este ente de control.

101.03 Depósitos a la Vista

101.03.01. Bancos

101.03.01.01. Moneda nacional

- 11. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas administradoras de riesgos mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario, así como, su mayor analítico.
- 12. Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **3. Pasivo 301. Obligaciones por Pagar 02. A Corto Plazo 02. Sobregiros Bancarios**. Las empresas administradoras de riesgos sólo podrán sobregirar su saldo en libros, cuando se encuentren documentados por la institución del sector bancario correspondiente.
- 13. Las operaciones bancarias devueltas se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 01. Moneda Nacional**.
- 14. Las empresas administradoras de riesgos no deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por la administración de riesgos. Estos recursos serán contabilizados en la cuenta **2. Cuentas de Orden 201. Fondos Administrados 01. Depósitos Recibidos por Fondos Administrados** con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 501. Fondos Administrados 01. Depósitos Recibidos por Fondos Administrados**, según corresponda.

101.03.01.02. Moneda Extranjera

- 15. Las empresas administradoras de riesgos, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes en moneda extranjera con las cuales mantengan relación en los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.
- 16. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas administradoras de riesgos mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
- 17. Las operaciones bancarias devueltas por los bancos en moneda extranjera se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. bancarias 02. Moneda Extranjera**.

101.04. Depósitos a Plazo Fijo

101.04.01. Bancos

- 18. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por las instituciones del sector bancario a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

102.**INVERSIONES****102.01.****Valores Públicos**

19. Se registran en esta cuenta los títulos valores denominados en moneda nacional o extranjera, que permanezcan en custodia en un Banco del Estado Venezolano o en una Casa de Bolsa Pública.
20. Todos los títulos valores registrados en esta cuenta deben estar libres de gravámenes.
21. Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.
22. Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
23. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial a la vigente para el momento de la adquisición del título, se registrará el débito o crédito en la cuenta **3. Pasivo 303. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Valores Públicos**, afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título.
24. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa administradora de riesgos registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
25. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose débito o crédito en la cuenta de activo correspondiente con débito o crédito a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores**.

102.04.**Garantía a La Nación**

26. Los activos destinados a la constitución de las garantías no podrán computarse en los bienes aptos para la representación de las reservas técnicas y deberán estar libres de gravámenes.
27. Cuando la Garantía a la Nación sea depositada en bolívares, las empresas de Seguros deben consignar ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su constitución o ajuste, el soporte documental que lo demuestre.
28. En el caso de que la Garantía a la Nación se constituya y mantenga en Títulos del Estado Venezolano indexados y denominados en bolívares, deberán solicitar la opinión favorable de este órgano de control, quien notificará al Banco Central de Venezuela y al solicitante su opinión, el BCV procederá autorizar o no la constitución de la garantía. El solicitante deberá consignar ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su constitución o ajuste, el soporte documental que lo demuestre.
29. Los valores públicos registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor nominal.
30. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará con cargo a la cuenta **1. Activo 105. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Títulos Valores 03. Garantía a la Nación**. La amortización de la prima se realizará con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 03. Garantía a la Nación 01. Valores Públicos** y con abono a la cuenta **1. Activo 105. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Títulos Valores 03. Garantía a la Nación**, según corresponda.

31. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará como un crédito diferido en la cuenta **3. Pasivo 303. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores 03. Valores Dados en Garantía a la Nación**. La amortización del descuento se realizará con cargo a la cuenta **3. Pasivo 303. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores 03. Valores Dados en Garantía a la Nación**, y con abono a la cuenta **7. Ingreso 702. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 03. Garantía a la Nación**, según corresponda.

32. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existiere una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente al momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **3. Pasivo 303. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Valores Públicos**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **3. Pasivo 303. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activo 01. Valores Públicos** con abono a esta cuenta de activo.

102.05.**Valores Privados**

33. Los valores se registran por el valor de adquisición sin gastos.
34. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la Bolsa de Valores.
35. Si la cotización o el Cálculo del Valor Patrimonial es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit no Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Privados**, según corresponda. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **3. Pasivo 305. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación 01. Valores 03. Valores Privados** con cargo a la cuenta **6. Egreso 604. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Bienes 01. Ajustes de Valores 03. Valores Privados**, según corresponda.
36. Cuando los valores no se coticen en la Bolsa de Valores, su valor se ajustará mensualmente al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
37. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas de Reservas para Revalorización de Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
38. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
 - a) Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - b) Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económico.
 - c) Informe del Contador Público independiente y su respectiva Carta de Gerencia.
 - d) Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros del último ejercicio económico.
39. Las certificaciones originales de custodia emitidas por los diferentes entes emisores de estos valores, deben mantenerse a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
40. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas anteriores relacionadas con Valores Privados, deberá crearse una reserva de provisión por el cien por ciento (**100%**) de la inversión.

41. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial por un valor superior de la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **6. Ingreso 604. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 05. Valores Privados**, según corresponda. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **7. Egreso 704. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 05. Valores Privados**, según corresponda y abono a esta cuenta de activo.

42. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existiere una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período económico.

43. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa administradora de riesgos registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

44. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose débito o crédito en la cuenta de activo correspondiente con débito o crédito a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores**.

102.05.03. Otras inversiones Emitidas por el Sector Privado Privados

45. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones, los papeles comerciales, los títulos de participación y el pagaré bursátil, que tengan cotización en mercados regulados por la Superintendencia Nacional de Valores y sean de oferta pública.

46. Los valores serán depositados en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores para tal fin.

47. La custodia de los valores en moneda extranjera, emitidos por personas jurídicas domiciliadas en el extranjero, debe realizarse en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores.

48. El valor de mercado de los títulos negociados sobre el que se debe aplicar el tipo de cambio para la venta y el tipo de cambio para la compra de los valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera, será el correspondiente al valor de mercado en la República Bolivariana de Venezuela o de aquel que libremente acuerden las partes cuando el título negociado no tenga valor de referencia en el mercado.

49. Los valores negociados en moneda extranjera, estarán sujetos a liquidación en bolívares o en moneda extranjera, de conformidad con lo acordado entre las partes.

50. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.

51. Si el valor es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Privados**. Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **3. Pasivo 305. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 03. Valores Privados** con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 04. Valores Privados**, según corresponda.

52. Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.

53. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados o Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).

54. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:

- a) Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
- b) Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
- c) Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.
- d) Hoja resumen del dictamen de calificación de riesgo, publicada por el emisor de los valores en un aviso de prensa digital de alta circulación, que fue consignado ante la Superintendencia Nacional de Valores.

55. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas anteriores, deberá crearse una reserva de provisión por el cien por ciento (100%) de la inversión.

56. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

57. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa administradora de riesgos registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.

58. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose en la cuenta de activo correspondiente con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Inmuebles**.

59. Si transcurrido un (1) año después del vencimiento de los valores registrados en esta cuenta, la empresa administradora de riesgos no ha recuperado el importe de las inversiones, establecerá una reserva para cuentas dudosas por el cien por ciento (100%) del saldo con abono a la cuenta **3. Pasivo 304. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Títulos Valores 03. Valores Privados**.

102.06. Activos en el Extranjero

60. Toda inversión ejecutada fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.

61. Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y, deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

62. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

102.07. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

63. En esta cuenta se contabilizarán los depósitos, los valores públicos y privados mantenidos en instituciones del sector bancario y bursátil intervenidas, certificada su acreencia, la empresa deberá crear una reserva de provisión por el cien por ciento (100%) del saldo.

64. En caso de no poseer la certificación de la acreencia, deberá ajustar contra el resultado del ejercicio.
65. Los saldos en moneda extranjera registrados en esta cuenta deberán mantenerse al valor de la tasa cambiaria para el momento de la intervención, en caso de que exista alguna variación cambiaria esta se reconocerá sólo en el momento de su recuperación.

103. **ACTIVOS DEPRECIABLES Y ACTIVOS AMORTIZABLES**

103.01. **Activos Depreciables**

66. La Administradora de Riesgos efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:
- Veinte por ciento (20%) del valor de adquisición para los activos registrados como mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
 - Treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) del valor de adquisición de equipos de computación y software.
 - Diez por ciento (10%) del costo de adquisición de las aeronaves.
 - Cinco por ciento (5%) del costo de adquisición de las naves.

103.01.02. **Inmuebles**

67. Los inmuebles registrados en esta cuenta deben ser ajustados al menos dos (2) veces al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito avaluador autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. En caso que dicho avalúo sea expresado en divisas, el valor del inmueble deberá ser registrado al cambio en la moneda de curso legal, tomando como referencia la fecha en que se realizó dicho avalúo y ese valor no podrá ser modificado hasta tanto no se practique un nuevo avalúo.
68. Se prohíbe la enajenación de los inmuebles sin la previa autorización de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
69. Los sujetos regulados no podrán realizar operaciones de enajenación entre empresas filiales, afiliadas y relacionadas.
70. El valor del inmueble cuyo avalúo se encuentre expresado en divisas, no debe ajustarse mensualmente por el tipo de cambio de referencia.
71. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de seguros, dentro del ejercicio económico en curso.
72. Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de seguros.
73. En caso de efectuarse la venta de un inmueble, las empresas administradoras de riesgos deberán mantener una copia del documento de enajenación, certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
74. Cuando se adquiera un inmueble mediante una operación de permuta, la administradora de riesgo registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
75. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose débito o crédito en la cuenta de activo correspondiente con débito o crédito a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Inmuebles.**

103.02. **Activos Amortizables**

76. En cuanto a los gastos amortizables, la administradora de riesgos sólo registra los gastos (constitución e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no debe exceder de un (1) año.

104. **Cuentas Diversas**

104.01. **Cuentas por Cobrar Empleados**

77. En esta cuenta se registrarán los préstamos que estén enmarcados dentro de los programas de incentivos laborales.
78. Anualmente se evaluará la recuperabilidad de los préstamos, cuando los saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el cien por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **3. Pasivo 304. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**, según corresponda.
79. En caso de que el préstamo otorgado sea con garantía hipotecaria, deberán tener un expediente contentivo de:
- Documento protocolizado de la obligación.
 - Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

104.02. **Comisiones por Cobrar- Administración de Riesgo**

80. En esta cuenta se contabilizarán las comisiones por cobrar de acuerdo al Arancel de Comisiones aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada, correspondiente a primas o cuotas canceladas durante el ejercicio económico con abono a las cuentas **7. Ingreso 701. Comisiones Ganadas**, según corresponda.
81. En caso que la cuenta por cobrar con Organismos Públicos exceda de un plazo de un (1) año, se establecerá una reserva de provisión para cuentas dudosas por el cien por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 02. Para Otros Fines 02. Organismos y Entes de la Administración Pública** y abono a la cuenta **3. Pasivo 304. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Organismos y Entes de la Administración Pública.**

104.03. **Cuentas por Cobrar – Intermediarios**

82. Esta cuenta se llevará en forma detallada por prestatario. Los soportes de los préstamos deben especificar las condiciones establecidas para el otorgamiento de los mismos.
83. Las administradoras de riesgos para cada préstamo otorgado con garantía prendaria, deben tener un expediente contentivo de:
- Documento protocolizado de la obligación.
 - Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.
84. Para los préstamos cuyos saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el cien por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **3. Pasivo 304. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**, según corresponda.
85. Las administradoras de riesgos para cada préstamo otorgado con garantía hipotecaria, deben tener un expediente contentivo de:
- Documento protocolizado de la obligación.
 - Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

104.05. Beneficios Devengados por Cobrar

- 86.** Se contabilizarán en esta cuenta de activo, aquellos beneficios o intereses devengados por cobrar de la empresa administradora de riesgos durante el ejercicio económico, hasta tanto se hagan efectivos.

105. CARGOS DIFERIDOS**105.01. Primas Sobre Adquisición de Títulos Valores.**

- 87.** En esta cuenta de activo se registrará la diferencia, superior, entre el valor de adquisición y el valor nominal de los títulos valores contabilizados en la cuenta **1. Activo 102. Inversiones.** y se amortizará hasta la fecha de vencimiento del título con abono a esta cuenta de activo y cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajuste de Valores,** según corresponda.

105.04. Gastos Pagados por Anticipado

- 88.** Los gastos pagados por anticipado registrados en esta cuenta, deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se causó el desembolso.

105.05. Operaciones de Permuta

- 89.** Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán mensualmente con cargo a la cuenta **7. Egreso 605. Pérdidas en Negociación de Valores y Otros Bienes** y abono a esta propia cuenta de activo, según corresponda.

106. OTROS ACTIVOS**106.01. Operaciones en Tránsito**

- 90.** Los montos registrados en esta cuenta deberán analizarse mensualmente y mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los respectivos análisis con sus soportes.

106.01.02. Otros

- 91.** En ningún caso deberán registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (90) días continuos.

106.02.01. Edificaciones en Construcción

- 92.** En esta cuenta se registrarán los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción.
- 93.** Una vez finalizadas las obras, la empresa administradora de riesgos podrá reclasificarlas a la cuenta **1. Activo 103. Activos Depreciables y Activos Amortizables 01. Activos Depreciables 02. Inmuebles,** siempre que obtenga la constancia de culminación de obras emitida por la Autoridad Municipal competente en la materia.

106.02.02. Mejoras Inmobiliarias

- 94.** En esta cuenta se registran las mejoras realizadas a los bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones, luego de realizados los avalúos correspondientes, se ajustará su valor del activo, según corresponda.

106.03. Acervo artístico

- 95.** Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.
- 96.** Las empresas administradoras de riesgos deben elaborar, una (1) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.
- 97.** Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 03. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico,** según corresponda.

- 98.** Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Acervo Artístico** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

2. CUENTAS DE ORDEN

- 99.** Las Cuentas de Orden deben utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la empresa administradora de riesgos.

201. FONDOS ADMINISTRADOS**201.01. Depósitos Recibidos por Fondos Administrados**

- 100.** Las empresas administradoras de Riesgos deben mantener cuentas bancarias en moneda nacional o extranjeras, en instituciones bancarias domiciliadas en el país, destinada exclusivamente para la aplicación de los importes recibidos con ocasión de la administración de los fondos administrados suscritos con sus contratantes. En el caso de tener una sola cuenta bancaria para estos fondos, deben llevar auxiliares contables por cada contrato.
- 101.** Si las partes así lo acuerdan, podrán establecer un plan de inversión de los recursos no corrientes, el cual quedará establecido en el contrato suscrito entre las partes, así como el uso o destino del rendimiento de la inversión. Bajo ninguna circunstancia prevalecerá la intención de inversión sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ni se alegará la inversión para justificar la falta de pago de la indemnización de siniestros.
- 102.** Las empresas deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por concepto de contratación de fondos administrados con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 501. Fondos Administrados 01. Depósitos Recibidos por Fondos Administrados,** según corresponda.
- 103.** Mensualmente las empresas administradoras de riesgos, deben elaborar en formato impreso o digitalizado, los estados de cuentas, conciliados y acompañados de los estados de cuenta emitidos por la institución del sector bancario respectiva.
- 104.** Mensualmente las empresas administradoras de riesgos, deben elaborar en formato impreso o digitalizado, las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes, estos formatos deberán contener los estados de cuenta emitidos por la institución del sector bancario respectiva, así como, su mayor analítico.
- 105.** Las empresas administradoras de riesgos deben llevar mensualmente una relación detallada o pormenorizada de los fondos administrados suscritos con sus contratantes.
- 106.** La relación detallada o pormenorizada de los fondos administrados, deberá contener como mínimo la información siguiente:
- Denominación comercial de la empresa administradora de riesgos y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - Denominación comercial del contratante.
 - Número de Inscripción Fiscal. (RIF)
 - Número del Contrato.
 - Fecha de Emisión del Contrato.
 - Vigencia del Fondo o Contrato Administrado.
 - Tipo de Contrato.
 - Ramos.
 - Monto Inicial del Fondo o Contrato Administrado.
 - Porcentaje (%) de la Comisión o Tasa del Contrato.
 - Monto de la Comisión establecida en el contrato de Fondo Administrado.
 - Número de Veces de Reposición del Fondo Administrado.
 - Montos de Reposición del Fondo Administrado.
 - Monto dirigido al plan de inversión de los recursos no corrientes.
 - Porcentaje del rendimiento sobre el monto dirigido al plan de inversión de los recursos no corrientes.
 - Monto generado por el rendimiento sobre el monto dirigido al plan de inversión de los recursos no corrientes
 - Saldo Final del Fondo Administrado.
 - Nombre del Banco.
 - Número de la Cuenta Corriente Bancaria.

201.02. Siniestros o Reembolsos de Fondos Administrados

201.02.01. Siniestros o Reembolsos de Fondos Administrados por Cobrar

- 107.** En esta cuenta se contabiliza de acuerdo con la naturaleza técnica de los contratos o fondos administrados, los saldos deudores de los contratantes con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 501. Fondos Administrados 02. Siniestros o Reembolsos de Fondos Administrados por Pagar** al prestador del servicio según corresponda.
- 108.** Las empresas administradoras de riesgos deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la confirmación de saldos (deudores y acreedores) al cierre del ejercicio económico, emitidos por los contratantes y prestadores del servicio según corresponda.
- 109.** Las empresas administradoras de riesgos deben llevar un (1) expediente de siniestro o reembolso por beneficiario de cada contratante, de acuerdo al riesgo administrado.
- 110.** Las empresas deben llevar mensualmente una relación detallada o pormenorizada de los siniestros o reembolsos de fondos administrados por cobrar, por pagar y pagados por contratante.
- 111.** La relación detallada o pormenorizada referida en la norma anterior, deberá contener como mínimo la información siguiente:
- a) Denominación comercial de la empresa administradora de riesgos y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
 - b) Denominación comercial del contratante
 - c) Número de Inscripción Fiscal (RIF)
 - d) Número del Contrato.
 - e) Fecha de Emisión del Contrato.
 - f) Vigencia del Fondo o Contrato Administrado.
 - g) Tipo de Contrato.
 - h) Ramos.
 - i) Porcentaje (%) de la Comisión o Tasa del Contrato.
 - j) Monto de la Comisión establecida
 - k) Nombre y apellido o denominación social del Beneficiario
 - l) Número de Cédula de Identidad o RIF
 - m) Número del Siniestro o Reclamo
 - n) Fecha de Ocurrencia del Siniestro o Reclamo
 - o) Fecha de Notificación del Siniestro o Reclamo
 - p) Monto del Siniestro o Reclamo
 - q) Monto por cobrar del Siniestro o Reclamo
 - r) Monto por Pagar del Siniestro o Reclamo
 - s) Fecha de Pago del Siniestro o Reclamo
 - t) Monto Pagado del Siniestro o Reclamo
 - u) Nombre del Banco
 - v) Referencia Bancaria

201.03. Devoluciones por Anulaciones de Fondos Administrados

- 112.** Las empresas administradoras de riesgos deben llevar mensualmente una relación detallada o pormenorizada de las devoluciones por anulaciones de fondos administrados, por contratante.
- 113.** La relación detallada o pormenorizada de las devoluciones por anulaciones de fondos administrados, deberá contener como mínimo la información siguiente:
- a) Denominación comercial de la empresa administradora de riesgos y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
 - b) Denominación comercial del contratante
 - c) Número de Inscripción Fiscal (RIF)
 - d) Tipo de Contrato
 - e) Número del Contrato
 - f) Fecha de Emisión Contrato
 - g) Vigencia del Fondo o Contrato Administrado
 - h) Causas de Anulación del Fondo o Contrato Administrado
 - i) Fecha de Anulación del Fondo O Contrato Administrado
 - j) Saldo Inicial del Fondo o Contrato Administrado
 - k) Saldo para el momento de la Anulación del Fondo o Contrato Administrado
 - l) Nombre del Banco
 - m) Número de la Cuenta Corriente Bancaria
 - n) Número del Depósito o Transferencia Bancaria

203. FIDEICOMISO - TRABAJADORES DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE RIESGOS

- 114.** Se cargarán a esta cuenta las prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la empresa administradora de riesgos y que hayan sido entregadas en fideicomiso a una entidad del sector bancario con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 503. Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa Administradora de Riesgos**, según corresponda.

NORMAS DEL PASIVO

3. PASIVO
301. Obligaciones por Pagar
301.02. A Corto Plazo

- 115.** Se registran en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas administradoras de riesgos por un periodo de tiempo menor o igual a un (1) año, debiendo estar respaldadas con los correspondientes documentos.

301.02.01.01. Sobregiros

- 116.** Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta **1. Activo 101. Disponible 03. Depósitos a la Vista**. Si al final del mes, alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo.

301.03. A Largo Plazo

- 117.** Se registra en esta cuenta aquellas obligaciones contraídas por las empresas administradoras de riesgos, cuyos periodos de tiempo son mayores a un (1) año y deben estar respaldadas con los correspondientes documentos.

301.07. Gravámenes y Contribuciones por Pagar
301.07.01. Gravámenes por Pagar

- 118.** Se registra en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la empresa administradora de riesgos, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 01. Gastos de Administración 02. Gravámenes y Contribuciones 01. Gravámenes**, según corresponda.

301.07.02. Contribuciones por Pagar

- 119.** Se registrará en esta cuenta las contribuciones establecidas por el Estado mediante Leyes, Resoluciones y demás Normas que a tal efecto se dicten, con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 01. Gastos de Administración 02. Gravámenes y Contribuciones 03. Contribuciones**, según corresponda.

302. CUENTAS DIVERSAS
302.02. Comisiones por Pagar – Intermediarios

- 120.** En esta cuenta se registrarán las comisiones devengadas por los intermediarios de la actividad aseguradora con cargo a la cuenta **6. Egreso 601. Comisiones Pagadas**, según corresponda.

- 121.** Las empresas deberán pagar las comisiones a los intermediarios de la actividad aseguradora dentro de los ocho (8) días continuos siguientes al ingreso de la prima en la compañía de seguros y la consignación de la factura correspondiente.

- 122.** Las Administradoras de Riesgo no deberán ejecutar extornos de comisiones a los intermediarios de la actividad aseguradora que hayan mediado en la celebración de un contrato por causa de terminación anticipada del mismo.

302.05. Cuentas por Pagar al Personal

- 123.** En esta cuenta se registran los montos acumulados de los derechos adquiridos por los trabajadores, de conformidad con la Ley que regule las relaciones y derechos laborales y la contratación colectiva. Esta cuenta debe ser ajustada al final de cada periodo o ejercicio económico, según el análisis que haga la empresa administradora de riesgo de los derechos adquiridos por los trabajadores.

NORMAS DEL PATRIMONIO
303. CRÉDITOS DIFERIDOS
303.01. Descuentos en Adquisición de Títulos
Valores

124. En esta cuenta se registrará el descuento obtenido en la adquisición de títulos valores. Este descuento se amortizará mensualmente hasta su fecha de vencimiento con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **7. Ingreso 702. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Utilidad en Negociación de Valores**, según corresponda.

303.02. Utilidad No Realizada en Venta de Inmuebles

125. Se registrará el ingreso producto de la utilidad en venta a plazos de bienes inmuebles en el período o ejercicio económico en la proporción que le corresponda, según lo establecido para el pago con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **7. Ingreso 702. gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores Bienes y Otros Activos 02. Utilidad en Negociación de Bienes 03. Bienes Inmuebles**

303.03. Fluctuación Cambiaria

126. En esta cuenta se registrará el diferencial cambiario por los ajustes **realizados** a los títulos valores e inversiones contabilizados en las cuentas **1. Activo 102. Inversiones**, según corresponda, durante el período o ejercicio económico.
127. Esta cuenta se ajustará contra la cuenta **7. Ingreso 702. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos**, según corresponda, una vez que se negocien los títulos valores e inversiones.

303.04. Operaciones en Proceso

128. En esta cuenta se registran las operaciones que se efectúen de manera transitoria y deben mantenerse analizadas, con sus respectivos soportes.
129. La transitoriedad de los saldos registrados en esta cuenta, no será mayor al lapso de un (1) año, de lo contrario, la empresa de seguros deberá proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

303.06. Operaciones de Permuta

130. Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán con cargo a esta propia cuenta de pasivo y abono a la cuenta **7. Ingreso 702. gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores y Otros Activos**, según corresponda.

304. RESERVAS DE PROVISIÓN
304.02. Otros Fines
304.02.01. Depósitos y Títulos Valores

131. En esta cuenta se registran aquellos saldos que reúnan las condiciones establecidas en la Norma referidas a depósitos y valores en instituciones intervenidas por el Estado Venezolano con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 01. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**, según corresponda.

305. RESERVAS DE DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEVALUACIÓN

132. Las empresas administradoras acumularán en esta cuenta las depreciaciones, amortizaciones y devaluaciones acumuladas de los valores, bienes y otros activos. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

4. PATRIMONIO
403. UTILIDAD
403.01. Utilidad del Ejercicio

133. La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el Estado de Resultados, luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros de conformidad con los estatutos sociales de la empresa administradora de riesgos, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

403.02. Saldo de Operaciones – Utilidad

134. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de utilidad) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

404. Pérdidas

135. Esta cuenta debe reflejarse en el Estado de Situación Financiera con saldo deudor.

404.01. Pérdida del Ejercicio

136. La pérdida registrada en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo deudor que aparece en el Estado de Resultados.

404.03. Saldo de Operaciones – Pérdida

137. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de pérdida) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

405. APORTES NO CAPITALIZADOS

138. En esta cuenta se registrarán, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los aportes en efectivo que realicen los accionistas para futuras reposiciones de pérdidas o aumentos de capital, aprobados en asamblea extraordinaria de accionistas.

406. SUPERÁVIT NO REALIZADO

139. Las empresas administradoras de riesgos, no podrán capitalizar, ni absorber pérdidas con los montos registrados en estas cuentas, producto de las revalorizaciones.

406.01. Reservas para Revalorización de Valores

140. En esta cuenta se registrarán las variaciones originadas por las actualizaciones mensuales que presenten los valores públicos y privados.

406.02. Reservas para Revalorización de Inmuebles

141. Cuando el último justiprecio de un bien inmueble sea superior a su valor de adquisición o adjudicación, o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a la cuenta del activo correspondiente con abono a esta cuenta de pasivo.

142. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio practicado y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **3. Pasivo 305. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.

143. Cuando el último avalúo del inmueble sea inferior al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **3. Pasivo 305. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.

NORMAS DEL EGRESO**6. EGRESO****601. Comisiones Pagadas**

144. En esta cuenta se registran las comisiones pagadas según corresponda a los intermediarios de las empresas administradoras de riesgos convenidas de acuerdo a su contrato laboral o de intermediación, correspondientes al ejercicio económico.

145. Las empresas administradoras de riesgos, **no deben ejecutar extornos** de comisiones a los intermediarios que hayan mediado en la celebración de un contrato por causa de terminación anticipada del mismo.

603. RESULTADO DEL EJERCICIO**603.02. Saldo de Operaciones – Utilidad**

146. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

NORMAS DEL INGRESO**7. INGRESO****701. Comisiones Ganadas**

147. En estas cuentas se registran las remuneraciones ganadas según corresponda de acuerdo a lo establecido en los contratos suscritos entre la empresa administradora de riesgos y sus contratantes, durante el ejercicio económico.

703. RESULTADO DEL EJERCICIO**703.02. Saldo de Operaciones – Pérdida**

148. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TERCERO: La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Empresas Administradoras de Riesgos, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.

CUARTO: La Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá ajustar y actualizar cuando lo considere conveniente, el Código de Cuentas y las Normas de Contabilidad para Empresas Administradoras de Riesgos, mediante la incorporación, modificación y/o eliminación de cuentas y normas, a través de Circulares que serán publicadas en su portal web, las cuales guardarán el correlativo y descripción correspondiente.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Artículo 1. Primera. Se deroga el acto administrativo contenido en la Providencia Administrativa N° FSAA-2-0012 de fecha 23 de abril de 2021, publicada en la página Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.150, del 21 de junio de 2021, mediante la cual se dicta Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas Administradoras de Riesgos. Las demás normativas prudenciales y actos administrativos conexos a la actividad aseguradora, que coliden con las presentes normas no serán aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Las presentes normas serán aplicables para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese

OMAR OROZCO COLMENARES

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD
ASEGURADORA**

Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° SAA-01-0493-2024**

De conformidad con las previsiones normativas contenidas en los artículos 6 numeral 1; 8 numerales 1, 3 y 18 de la Ley de la Actividad Aseguradora, que le atribuyen al Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), **OMAR OROZCO COLMENARES**, designado mediante Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, la competencia para establecer y dictar sus manuales de normas y procedimientos que regulan la actividad aseguradora.

POR CUANTO

El Superintendente de la Actividad Aseguradora revisará y determinará la constitución, mantenimiento, del patrimonio propio no comprometido en función de los requerimientos de solvencia.

En virtud de lo anterior, acuerda dictar las siguientes:

NORMAS QUE REGULAN EL PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO QUE DEBEN TENER LAS EMPRESAS DE SEGUROS EN FUNCIÓN DEL CÁLCULO DEL MARGEN DE SOLVENCIA

Ámbito de aplicación

ARTÍCULO 1. Las empresas de seguros deberán tener un Patrimonio Propio no Comprometido, el cual, en ningún caso, podrá ser inferior al ciento cinco por ciento (105%) del Margen de Solvencia que resulte de la aplicación de la metodología de cálculo establecida en las presentes normas.

Objeto

ARTÍCULO 2. A los fines de la aplicación de estas normas, el Margen de solvencia previsto en el artículo 50 de la Ley de la Actividad Aseguradora, tiene por finalidad que las empresas de Seguros tengan la cantidad necesaria de recursos para cubrir aquellas desviaciones técnicas, financieras o económicas que afecten los resultados de las empresas de seguros, con el fin de cumplir a cabalidad sus compromisos con los tomadores, asegurados, beneficiarios y con las cedentes cuando se trate de reaseguro aceptado.

Composición del**Patrimonio Propio No Comprometido**

ARTÍCULO 3. A los efectos de estas Normas se entiende por Patrimonio Propio No Comprometido, la sumatoria de los conceptos que se discriminan a continuación:

1. El capital pagado a la fecha de cálculo.
2. El superávit ganado al cierre del último ejercicio
3. Las utilidades al cierre del último ejercicio que la Asamblea de Accionistas decida no repartir como dividendos, cuando se trate del último trimestre de cada año. Para los tres (3) primeros trimestres de cada año las empresas de seguros podrán utilizar el cuarenta por ciento (40%) de la cuenta 395. Resultado del Ejercicio 02. Saldo de Operaciones que aparece en sus estados financieros a esas fechas.
4. La diferencia, a la fecha de cálculo, entre los títulos valores nacionales y la parte afecta a la representación de las reservas técnicas y provisión por fluctuación cambiaria de operaciones técnicas.
5. La diferencia, a la fecha de cálculo, entre los predios urbanos edificados y la parte afecta a la representación de las reservas técnicas y provisión por fluctuación cambiaria de operaciones técnicas, situados en la República, libres de hipotecas, ni cedidos en comodato, hasta por el noventa por ciento (90%) del valor del avalúo del inmueble, practicado de conformidad con las normas que al efecto dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, siempre que dicha diferencia sea como máximo igual a la reserva para la revalorización de inmuebles.